

BOLETIN OFICIAL



ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 31 de Enero de 2025 /

27679

Aparece los días hábiles

EDICION DE 34 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0095

SANTA FE, 30 ENE 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0074536-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se propicia la reglamentación del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14385; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14385 faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a las Municipalidades y Comunas adelantos financieros transitorios con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con el pago de haberes durante el ejercicio 2025;

Que asimismo dispone que estos adelantos serán remitidos junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de lo transferido en los últimos 6 (seis) meses en concepto de coparticipación de la primera quincena, como así también el momento en que será retenido el importe;

Que acorde al último párrafo del referido Artículo 55 corresponde dictar el reglamento que facilite a los Municipios y Comunas de la Provincia a acceder a los beneficios de la ley y establezca, en el marco de la normativa vigente, el orden de privilegios para el descuento de los adelantos que se soliciten;

Que a efectos de conservar el ordenamiento logrado en períodos anuales anteriores es pertinente establecer para el ejercicio 2025 la formalización de las adhesiones al régimen de adelantos a través del Sistema de Adelantos Financieros Transitorios previsto a tal fin en el portal de trámites del sitio web oficial de la Provincia que permite administrar la incorporación de los Municipios y Comunas al Registro Único de Adherentes, y el circuito previsto para la solicitud, autorización y otorgamiento de dichos adelantos;

Que tomaron la intervención de su competencia los organismos técnicos y jurídicos de los Ministerios de Economía y de Gobierno e Innovación Pública y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Artículo 72 - incisos 1° y 4° - de la Constitución Provincial y en la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la reglamentación del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14385, la que se incorpora como Anexo Único al presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Refréndase por los Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
PULLARO

Olivares Pablo Andrés
Bastía Fabián Lionel

REGLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE PRESUPUESTO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL N° 14385

1) Los Municipios y Comunas que opten por los beneficios del Régimen de Adelantos Financieros Transitorios deberán manifestar expresamente y por única vez su adhesión al sistema. La misma se instrumentará a través del formulario previsto a tal fin por la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública debidamente suscripto por el Intendente Municipal y el Secretario de Hacienda o por el Presidente Comunal y el Tesorero según corresponda, quedando a cargo de dicha Secretaría la conformación de un Registro

Único de Adherentes.

2) Los Municipios y Comunas adheridos al régimen mencionado precedentemente deberán efectuar la petición de adelantos accediendo al Sistema de Adelantos Financieros Transitorios previsto a tal fin en el portal de trámites del sitio web oficial de la Provincia mediante el usuario y contraseña de acceso otorgado por la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública al momento de formalizarse la adhesión. Las solicitudes formuladas deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía para su efectivo otorgamiento.

3) La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía establecerá los plazos límites dentro de los cuales los Municipios y Comunas podrán gestionar mensualmente las solicitudes de adelantos de acuerdo a los mecanismos establecidos precedentemente. El presente régimen de adelantos tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta la primera quincena de diciembre del ejercicio 2025.

4) El parámetro establecido en el segundo párrafo del Artículo 55 se calculará en base al promedio de los últimos seis meses de coparticipación provincial no automática de primera quincena, considerando los montos efectivamente transferidos a cada localidad en concepto de régimen federal netos de retenciones, constituyendo los montos máximos de los adelantos financieros transitorios a otorgar. La Contaduría General de la Provincia publicará mensualmente en el Sistema de Adelantos Financieros Transitorios el monto máximo que podrá solicitar cada ente local.

5) A efectos de la retención de los adelantos financieros transitorios otorgados se aplicará el orden de privilegio número cuatro previsto para los anticipos de coparticipación por el Artículo 28 del Decreto N° 0057/96 y sus modificatorios. Para el caso que queden saldos pendientes de retención se cancelarán con afectación de la segunda quincena de Impuestos Nacionales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de persistir saldos no cancelados quedarán sujetos al orden establecido en el Artículo 27 del decreto antes mencionado.

45296

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
EXPEDIENTE N°: 226/2025

APERTURA: 18/02/2025

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail: compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compras-hpr@santafe.gov.ar

División Compras, Nerina Sponton, 29/01/25

S/C 45305 En. 31 Feb. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
EXPEDIENTE N°: 227/2025

APERTURA: 21/02/2025

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA CIRUGIAS TRAUMATOLOGICAS para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail: compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compras-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Nerina Sponton - 30/01/25

S/C 45300 Ene. 31 Feb. 03

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25.

EXPEDIENTE N°: 0000-007296-0 H.S.C.C.

APERTURA: 17/02/25 – Hora: 9

OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 108.000.000.- (Pesos ciento ocho millones)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 45301 Ene. 31 Feb. 03

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2025

EXPTE N° 357/2025

APERTURA: 17/02/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – EQUIPO PARA EXTRACCION DE ACIDOS NUCLEICOS Y DETERMINACIONES POR EL TERMINO DE 6 MESES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.000.000 CUARENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comrashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 24/01/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 45292 Ene. 31 Feb. 03

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Carcaraña llama a licitación pública N° 01/2025 hasta el día 18 de Febrero 2025 a las 12:30 horas, para recolección y transporte de residuos domiciliarios y no domiciliarios embolsados y/u otro recipiente con capacidad de hasta 15 kilogramos en Carcaraña dentro de los sectores de la ciudad conforme planos anexos al pliego licitatorio.

- Ordenanza N° 2932/25

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 23 de enero de 2025 y hasta el día 18 de Febrero de 2025 en el horario de 7,30 a 12:30 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 19 de Febrero de 2025 a las 11:00hs.

Costo del pliego: \$ 100.000 (Cien Mil).

mail: secintenden@carcarania.gob.ar

\$ 140 534491 Ene. 31 Feb. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24

OBJETO "ADOQUINADO DE CORTADAS DON ORIONE Y H MANZI APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 9,00hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de Febrero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (peses ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 534510 Ene. 31 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de enero de 2025.

\$ 450 534506 Ene. 31 Feb. 13

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025.

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de arena gruesa para uso vial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.032.798,56.

FECHA DE APERTURA. 28 de febrero de 2025.

HORA: 10.00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.

ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 9.30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 9.00 horas.

\$ 150 534469 Ene. 31 Feb. 4

COMUNA DE TACURALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

OBJETO: MATERIAL A ADQUIRIR: 2800 toneladas de material granular 0:20;

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 21/02/2025 Hora: 9:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 21/02/2025- Hora: 10:00hs.

LUGAR: Comuna de Tacurales;

INFORMES: Tel. móvil: 3493-524466-- Email: comunatacrales@gmail.com.

\$ 135 534508 Ene. 31 Feb. 4

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DENOMINADOS ESENCIALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Febrero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45274 Ene. 30 En. 31

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1514

Objeto: INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE EN LA VÍA PÚBLICA Y TAREAS ANEXAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MEDIDO - ROSARIO Y SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 8.477.727.504,06 +IVA - Mes Base: Diciembre 2024

Garantía de oferta: \$ 84.777.275,04.-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 18/02/25 en sobre cerrado dirigidas a Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo N°1501 en Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/02/25 - 10:00hs, en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45272 Ene. 30 En. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1515

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO Y ESTACIONES ELEVADORAS DE LÍQUIDOS CLOCALES

Presupuesto Oficial: \$ 61.183.212,00 + IVA - Mes Base: Enero 2025

Garantía de oferta: \$600.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 10/02/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/02/25 - 10:00hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 452732 Ene. 30 En. 31

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25

OBRA: ADQUISICIÓN DE CAÑOS - Gasoducto Área Industrial Oficial de Desarrollo Los San Carlos Centro

PLIEGO: Los interesados podrán acceder gratuitamente al Pliego y toda la documentación que constituye el Legajo de Obra completo, publicado en el portal

www.sancarloscentro.com/licitaciones

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 21/02/2025 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 21/02/2025 - Hora: 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.459.631-

Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 –

San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 534525 Ene. 29 En. 31

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 01/25, hasta el día 14 de Febrero de 2025 a las 9:00 Hs. para la contratación de Mano de Obra necesaria para la Obra PUESTA EN VALOR DEL ÁREA CENTRAL.

El valor del pliego es de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá retirar en la Subsecretaría

de Obras y Servicios Públicos, en días hábiles de 8 Hs a 12 Hs hasta el día 12 de Febrero de 2025.

Apertura de ofertas: 14 de Febrero de 2025 a las 10:00 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 300 534462 Ene. 29 Ene. 31

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 18 de febrero de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534461 Ene. 29 Feb. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534460 Ene. 29 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Febrero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Febrero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534467 Ene. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Enero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Enero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534458 Ene. 28 Feb. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
 Objeto: PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERRAMIENTO ÁREA INDUSTRIAL CERCO PERIMETRAL.
 Presupuesto oficial: \$ 73.000.000.
 Apertura: 11,00 hs. del 03/02/2022.
 Lugar: Municipalidad de Villa Ocampo.
 Recepción de ofertas: hasta las 10,30 hs. del 03/02/2025.
 Valor del pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).
 \$ 45 534386 Ene. 28 Feb. 3

COMUNA DE EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos en la zona urbana de la localidad.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 18/2/2025.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:46 hs. del 18/2/2025.
 Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:00 horas.
 Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
 \$ 400 534383 Ene. 24 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de un vehículo para movilidad.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2616), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 18/2/2026.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 18/2/2026.
 Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:30 horas.
 Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000).
 \$ 400 534384 Ene. 24 Feb. 6

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2025.

Resolución Comunal N° 173/25.

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Alvear entre San Lorenzo y 9 de Julio; y 9 de julio entre Alvear y Alberdi".

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 173/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 31 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534239 Ene. 24 Feb. 7

Licitación Pública N° 01/2025

Ordenanza Comunal N° 1229/25

Objeto: Compra 200 mts cúbicos de hormigón H21.
 Llámese a Licitación Pública N° 01/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1229/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 30 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 30 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534236 Ene. 24 Feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

OBJETO: Adquisición de cámaras lectoras de patentes, Licencias de video, gabinetes metálicos, Switch's administrables, Equipos para fibra Óptica, UPS, Pantallas LED, columnas de hierro para la instalación de

cámaras lectoras de patentes y sus pantallas, instalación y puesta en marcha de las columnas, cámaras y pantallas en columnas, con soporte y asistencia técnica a los fines de mejorar el anillo digital de seguridad de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 17/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 17/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562.

\$ 500 534313 En. 22 Feb. 4

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACIÓN PÚBLICA N° 001
EXPEDIENTE N° 01/2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0451/2025) la Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones según el siguiente detalle:

* Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones.

Forma de Pago: Según pliego general.

FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 534344 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor N° B031683-Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 20 de enero de 2025, hasta el día 11 de febrero de 2025 a las 9 hr.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 11 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534343 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 03/02/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 03/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 03/02/2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 534334 En. 22 Feb. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/24

OBJETO "PUESTA EN VALOR Y REFORMA DEL BOULEVARD MAN-SUETO MAIORANO".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de Febrero de 2025 a las 9:00 Hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) -

Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitacionesarro-yoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Enero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 19 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 415.000.000 (pesos cuatrocientos quince millones).

\$ 450 534296 En. 21 Feb. 3

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11.867

A los efectos previstos por la ley N° 11.867 la Sra. NORMA LILIANA CORBELLINI, DNI N° 13.057.288, con domicilio legal en calle Belgrano N° 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 2078, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "DE GRANDIS" de su propiedad, ubicada en calle Belgrano N° 225 de la localidad de Puerto General San Martín, a la Sra. MARIA VICTORIA ARNESI, DNI N° 28.144.997, Domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi 58 bis, de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 4471. Reclamamos y Oposiciones por el termina de Ley, efectuarse en calle Belgrano 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 534487 Ene. 31 Feb. 6

AVISOS

SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y ÉTICA DEL SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN N.º 0001

SANTA FE, 29 ENE 2025

VISTO:

El expediente N°00101-0330997-7, por el que se tramita la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público para el período 2025-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0660/2024 crea la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público;

Que la citada Subsecretaría ejecutará sus tareas sobre 3 (tres) grandes ejes: a) Políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, b) Políticas de fortalecimiento del ejercicio ético de la función pública y c) Políticas de rendición de cuentas de los actos de gobierno y acceso a la información pública;

Que en atención a su misión y al ejercicio de las competencias conferidas por su norma de creación, entre las que se destaca "Planificar metas y objetivos a alcanzar en pos de consolidar un estado transparente y eficiente, revisando periódicamente los avances y advirtiendo sobre sus obstáculos y dificultades"(Decreto N° 0660/2024. Anexo B. Funciones. Pto. 2) se desarrolló el proceso de planificación estratégica a fin de sentar las bases para el accionar del organismo en el período 2025-2027;

Que en esta instancia se estima oportuno y conveniente aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público 2025-2027;

Que en el referido plan se traducen los objetivos estratégicos trazados por la conducción del organismo en acciones y metas que son el resultado de una labor conjunta de planificación desarrollada por las distintas unidades orgánicas dependientes del mismo;

Que la presente medida se dicta en el marco de las finalidades, competencias y funciones de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público establecidas en el Anexo B del Decreto N° 660/2024;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025-2027 de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Marcelo Trucco
Subsecretario

ANEXO ÚNICO

Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción,
Transparencia y Ética del Sector Público
Plan Estratégico Institucional
PERÍODO 2025-2027

PRESENTACIÓN

El 29 de mayo de 2024 el Poder Ejecutivo Provincial dicta el Decreto N° 660, mediante el cual modifica la estructura orgánico-funcional de Gobernación a fin de incorporar la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público.

En sus considerandos, la referida norma expresa que la Subsecretaría será el ámbito encargado del monitoreo, prevención y promoción de aquellas políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando especialmente por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público.

Asimismo, es importante destacar que la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público es autoridad de aplicación del sistema de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, estando facultada para verificar su correcto funcionamiento, dictaminar sobre aquellos aspectos que resulten necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información pública, como así también promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia.

Se trata de un órgano que depende directamente del Gobernador de la Provincia con la misión principal de diseñar y promover la implementación de políticas de transparencia en los términos del art. 6 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), careciendo de atribuciones investigativas y sancionatorias.

El art. 6 de la CNUCC insta a los Estados Parte a garantizar la existencia de órganos encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como: a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de dicha Convención (políticas y prácticas preventivas) y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas. b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

En este sentido, la creación de esta Subsecretaría refleja el cumplimiento en el orden provincial de los compromisos internacionales asumidos por Argentina en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 24.759) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 26.097), que imponen al Estado Argentino el deber legal de establecer una política pública de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia.

En atención a su misión y al ejercicio de las competencias conferidas por la referida norma, se desarrolló el proceso de planificación estratégica a fin de sentar las bases para el accionar de la Subsecretaría en el período 2025-2027.

La formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2025-2027 tiene como objetivo estructurar y dirigir los esfuerzos de la Subsecretaría de manera efectiva. El plan proporciona una hoja de ruta clara, que orienta las acciones hacia el logro de los objetivos institucionales. Al establecer metas y objetivos precisos, se asegura que todas las áreas del organismo trabajen de manera alineada y coherente, minimizando la dispersión de recursos y esfuerzos. De esta forma, cada acción emprendida contribuye de manera significativa a los resultados esperados.

Además, el Plan Estratégico incluye indicadores de éxito, que son cruciales para evaluar el progreso y la efectividad de las intervenciones. Gracias a estos indicadores, es posible realizar ajustes y asegurar que se están logrando los objetivos planteados.

El plan estratégico también promueve la colaboración interinstitucional, facilitando la coordinación con otras entidades gubernamentales, actores del sector privado y la sociedad civil, lo que resulta fundamental dado que la implementación de políticas de transparencia requiere la sinergia y co-operación de todos estos actores para alcanzar su efectividad. En resumen, el Plan Estratégico Institucional no sólo resulta necesario para asegurar el logro de los objetivos de la institución, sino también para fomentar un entorno colaborativo y transparente que redunde en una gestión más eficiente, beneficiando así a toda la comunidad.

MISION, VISIÓN Y VALORES

Misión

La misión remite al núcleo de aspectos duraderos de la identidad de la organización. Refiere al sentido de la existencia de la organización, a su razón de ser, la justificación social de su existencia. (...) Su enunciado es la identificación y consolidación de los propósitos, fines y límites del servicio y/o función de la entidad. (...) Puede expresarse como un mandato en unos pocos párrafos, o una frase breve. Debe expresar claramente fines, propósitos, filosofía, valores, pautas éticas de la organización (Krieger, 2009)

Misión de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público

Monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente, por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público.

Visión

La visión se plantea como un objetivo a muy largo plazo, es la idealización del futuro (Krieger, 2009). Describe hacia dónde quiere ir la organización, cómo quiere ser vista por los demás actores estatales, del sector privado y de la sociedad civil.

Visión de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público

"Ser un espacio institucional desde donde se promueva la implementación de políticas para el fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública, siendo visto como un organismo de consulta y apoyo para el resto de la Administración, tendiente a generar mayor y mejor institucionalidad dentro del Estado y a profundizar desde este campo la democracia participativa, el ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía y la confianza en las instituciones gubernamentales".

Valores

Los valores de una organización son principios fundamentales que guían su conducta, decisiones y relaciones tanto internas como externas. En el caso de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética Pública de la provincia de Santa Fe estos se encuentran al servicio de generar confianza de la ciudadanía en sus instituciones, las que, a su vez, mantienen un compromiso con la transparencia, trabajando arduamente para ello.

- Responsabilidad: compromiso con el logro de los objetivos establecidos y el mandato recibido del Gobernador, asegurando la realización cotidiana de tareas eficientes que contribuyan a la creación de instituciones más transparentes.

- Diálogo constructivo con todos los actores institucionales: fomentar la comunicación abierta y positiva entre la Subsecretaría, otras entidades gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado. El diálogo constructivo es esencial para identificar problemas, compartir buenas prácticas y crear un ambiente de cooperación.

- Apertura hacia las inquietudes de la ciudadanía en materia de acceso a la información pública: implica atender las demandas de la población, facilitando el acceso a la información pública con el trabajo diario, lo que a su vez fomenta una cultura de transparencia.

- Confianza en los resortes institucionales para promover la transparencia y el ejercicio de derechos: Promover la confianza en los mecanismos institucionales, fomentando la formación de los agentes públicos en la temática y trabajando en la implementación de políticas de transparencia que cimenten esa confianza por parte de la ciudadanía en que éstos son capaces de brindar respuestas y garantizar sus derechos.

- Trabajo en equipo: Este valor es crucial para el funcionamiento efectivo de la Subsecretaría. El trabajo en equipo fomenta la colaboración, permitiendo un abordaje más integral de los desafíos y objetivos propuestos. El trabajo en equipo también promueve un ambiente de sinergia, aprendizaje y apoyo mutuo.

- Predisposición y orientación hacia el ciudadano: Tener una predisposición hacia el ciudadano implica reconocer que la Subsecretaría existe para servir al interés público. La orientación hacia el ciudadano asegura que todas las políticas y acciones tomadas se encuentren centradas en las necesidades y preocupaciones de la población, teniendo como objetivo la eficiencia.

- Innovación: promover una mejora constante de los procesos, haciéndolos más simples y accesibles, adaptándolos a las nuevas tecnologías con el objetivo de facilitar la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público.

EJES ESTRATÉGICOS

El Plan Estratégico Institucional se estructura sobre cuatro ejes de gestión: 1) Fortalecimiento institucional, 2) Políticas de participación ciudadana y acceso a la información pública, 3) Políticas de fortalecimiento del ejercicio ético de la función pública, y 4) Políticas de transparencia y pre-

vención de la corrupción.

A su vez, cada eje de gestión está comprendido por una serie de objetivos estratégicos, a partir de los cuales se presentan diferentes líneas de trabajo y las acciones concretas a desarrollar en los próximos 3 años (2025-2017) para poder cumplirlos.

Finalmente, se establecen indicadores que permitirán controlar la ejecución del PEI. El seguimiento de las acciones previstas en el presente plan tendrá carácter permanente, no obstante anualmente se realizará una evaluación del mismo para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos trazados.

EJE ESTRATÉGICO N° 1: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

OBJETIVO: Posicionar institucionalmente a la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público en los ámbitos nacionales e internacionales con competencia en la temática, como así también dentro de la Administración Pública y en la sociedad en general, como un organismo especializado en la promoción de la transparencia y prevención de la corrupción.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- **CONSEJO FEDERAL PARA LA TRANSPARENCIA.** Creado por el artículo 29 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, el Consejo Federal para la Transparencia está constituido por un representante de cada una de las provincias y un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como propósito la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales, esto último vinculado además a los avances respecto a Inteligencia Artificial.

En la Asamblea del 26 de junio de 2024, por votación de los representantes de las provincias, el Subsecretario de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue designado Vicepresidente del Consejo Federal por el período de un año.

Acciones:

- Asistir a las Asambleas y reuniones del Consejo Federal para la Transparencia.

Indicador de desempeño: (Cantidad de reuniones asistidas / Cantidad de reuniones realizadas) x 100.

- Integrar las comisiones de trabajo del Consejo Federal: Comisiones de Transparencia, de Participación Ciudadana y de Gobernanza de Datos.

Indicador de desempeño: (Cantidad de Comisiones integradas con funcionarios/agentes de la Subsecretaría / Cantidad de Comisiones de trabajo del CFT) x 100.

- Participar activamente en las reuniones de las Comisiones de trabajo y en la confección de documentos que las mismas eleven a la Asamblea.

Indicador de desempeño: (Cantidad de reuniones asistidas / Cantidad de reuniones realizadas) x 100.

Generar iniciativas de capacitaciones y/o actividades de formación en conjunto o bajo el asesoramiento del Consejo Federal.

Indicador de desempeño: (Cantidad de actividades realizadas / Cantidad de actividades proyectadas) x 100.

- **FORO PERMANENTE DE FISCALÍAS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS ANTICORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Este Foro, creado en el mes de septiembre de 2005 en la Ciudad de Buenos Aires, reúne a Fiscalías de Investigaciones Administrativas, Oficinas Anticorrupción y a aquellos Organos Estatales equivalentes existentes en el ámbito del territorio nacional Argentino. El Foro tiene el objetivo de enriquecer los programas de transparencia, combatir la corrupción y el fortalecimiento de la ética pública. Para ello, es indispensable la interacción de sus integrantes en cuestiones inherentes a problemáticas similares que fomenten entre las partes la cooperación técnica, científica, investigativa y de asesoría.

Después de varios años sin participación, en 2024 la provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, solicita formalmente su reincorporación a dicho espacio de diálogo, la que fue aceptada en la Asamblea celebrada en Rosario el día 21 de agosto del citado año.

Acciones:

- Asistir a las asambleas y reuniones del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

Indicador de desempeño: (Cantidad de reuniones asistidas / Cantidad de reuniones realizadas) x 100.

- Participar de las instancias de capacitación organizadas por el Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

Indicador de desempeño: (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones organizadas) x 100.

• RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (RTA)

La Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) es un foro internacional conformado por las autoridades de Iberoamérica responsables de garantizar el derecho de acceso a la información que tiene como finalidad mantener un espacio permanente y formal de diálogo, de cooperación, así como de intercambio de conocimientos y experiencias entre

sus miembros.

Establecida en 2011, con el apoyo del Banco Mundial, actualmente la RTA cuenta con un total de 45 integrantes pertenecientes a 18 países lberoamericanos. Para el desarrollo de sus actividades, la RTA está dividida en cinco rubros principales: 1) Grupos de Trabajo, 2) Consejo Directivo, 3) Proyectos de Asistencia Técnica; 4) Proyectos Específicos; y, 5) Encuentros de Asamblea y Declaratorias.

La provincia de Santa Fe, a través del área respectiva que actúa en su representación como miembro asociado (Decreto Nro. 3255/2012), participa desde el año 2012 en la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

Durante el mes de Octubre, se envió formalmente al Consejo directivo de RTA la voluntad de la Subsecretaría de continuar perteneciendo a la Red en carácter de miembro pleno, solicitud que fue receptada positivamente por RTA en su respuesta vía correo electrónico del 15/10.

Acciones:

- Participar de los encuentros regionales organizados por la RTA.

Indicador de desempeño: (Cantidad de encuentros asistidos / Cantidad de encuentros realizados) x 100.

- Formar parte de los grupos de trabajo de la RTA.

Indicador de desempeño: (Cantidad de Grupos de Trabajo integrados con funcionarios/agentes de la Subsecretaría / Cantidad de Grupos de Trabajo de la RTA) x 100.

• MESA DE TRANSPARENCIA - REGIÓN CENTRO/LITORAL

La Región Centro es un bloque de integración territorial subnacional, conformado por las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y social, el desarrollo humano, la salud, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Acciones:

- Propiciar un espacio de diálogo permanente entre organismos de transparencia de las provincias que integran la región centro y litoral.

Indicador de desempeño: Espacio de diálogo generado.

- Generar actividades de formación y/o capacitación junto a las provincias de la región centro y litoral.

Indicador de desempeño: Cantidad de actividades de formación y/o capacitación organizadas.

- Intercambiar resoluciones y/o buenas prácticas en materia de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública entre las provincias de la región centro y litoral.

Indicador de desempeño: Cantidad de resoluciones y/o buenas prácticas intercambiadas.

• VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES

Acciones:

- Celebrar convenios o acuerdos de colaboración con Instituciones Académicas o Colegios de Profesionales.

Indicador de desempeño: Acuerdos suscriptos.

EJE ESTRATÉGICO N° 2: POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OBJETIVO: Generar políticas activas que promuevan la participación ciudadana, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y mejorar el funcionamiento del sistema de acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, instrumentando mecanismos necesarios de coordinación y colaboración con los sujetos obligados.

SUB EJE: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO: Generar políticas activas que promuevan la participación ciudadana en la gestión pública.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- **PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**, fortaleciendo la rendición de cuentas y el control social de la gestión estatal.

Acciones:

- Recibir, analizar y promover iniciativas propuestas por particulares, académicos o entes privados referidas a la ética y transparencia en la función pública.

Indicador de desempeño: (Cantidad de iniciativas promovidas / Cantidad de iniciativas recibidas) x 100.

- Confeccionar y actualizar de manera periódica un catálogo de estándares y mecanismos formales de participación ciudadana.

Indicador de desempeño: Catálogo de estándares y mecanismos formales de participación ciudadana.

- **IMPULSAR ACTIVIDADES CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, con la finalidad de analizar mecanismos de proximidad entre Estado y Sociedad

Acciones:

- Organizar reuniones o encuentros con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Indicador de desempeño: (Cantidad de encuentros o reuniones realizadas / Cantidad de encuentros o reuniones previstas) x 100.

SUB EJE: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OBJETIVO: garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y mejorar el funcionamiento del sistema de acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, instrumentando mecanismos necesarios de coordinación y colaboración con los sujetos obligados.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- **TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en el marco de la Ley N° 14.256 y Decreto N° 692/09.

Acciones:

- Recepción de las solicitudes de acceso a la información, control de admisibilidad y en su caso, derivación de las actuaciones a la unidad de enlace o sujeto requerido.

Indicador de desempeño: (Cantidad de solicitudes gestionadas / Cantidad de solicitudes recibidas) x 100.

- **GESTIÓN DE RECLAMOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Acciones:

- Recepción y tramitación de reclamos por falta de respuesta a los pedidos de acceso a la información pública.

Indicador de desempeño: (Cantidad de reclamos gestionados / Cantidad de reclamos recibidos) x 100.

- **DIGITALIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Acciones:

- Colaborar con la Secretaría de Gestión Pública en el proceso de des-papelización y digitalización del procedimientos e acceso a la información pública

Indicador de desempeño: (Cantidad de actividades realizadas / Cantidad de actividades organizadas por la Secretaría de Gestión Pública) x 100.

- **ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema de Acceso a la Información Pública -Ley N° 14.256 y Decreto N° 692/09-, tiene competencias consistentes en verificar y exigir el cumplimiento de la norma, así como también realizar recomendaciones para el mejor funcionamiento del sistema.

Acciones:

- Emisión periódica de informes dirigidos a las unidades de enlace, detallando los expedientes que se encuentran en trámite en su respectiva jurisdicción, con expresa indicación de aquellos cuyos plazos de respuesta se encuentren vencidos.

Indicador de desempeño: (Cantidad de informes confeccionados / Cantidad de informes previstos) x 100.

- **FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ENLACES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Acciones:

- Promover la designación en cada Ministerio de funcionarios o agentes para que se desempeñen como "enlaces", encargados de mantener la comunicación con la autoridad de aplicación a los fines de la implementación del sistema de acceso a la información pública en sus respectivos ámbitos de actuación.

Indicador de desempeño: (Cantidad de designaciones de Enlace Titular / Cantidad de Unidades de enlace) x 100.

- Organizar los encuentros semestrales de la Red de Enlaces, de conformidad con las pautas aprobadas por Resolución N° 001/2024 de esta Subsecretaría.

Indicador de desempeño: (Cantidad de encuentros organizados / Cantidad de encuentros previstos) x 100.

- Capacitar a los funcionarios o agentes públicos que sean designados como enlaces en sus respectivos Ministerios, sobre el procedimiento de acceso a la información pública establecido por el Decreto N° 692/09.

Indicador de desempeño: (Cantidad de capacitaciones organizadas / Cantidad de capacitaciones previstas) x 100.

- Organizar capacitaciones e instancias de formación en materia de acceso a la información con organizaciones no gubernamentales, con agentes que se desempeñan en áreas de atención al público, con asociaciones vecinales, con las universidades.

Indicador de desempeño: Cantidad de capacitaciones realizadas

- Realizar capacitaciones e instancias de formación sobre participación ciudadana con organizaciones de la sociedad civil, universidades, etc.

Indicador de desempeño: Cantidad de capacitaciones realizadas

- Organizar jornadas y demás aportes vinculados a la inclusión de temáticas de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública en la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Indicador de desempeño: Cantidad de jornadas organizadas

EJE ESTRATÉGICO N° 3: POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OBJETIVO: Promover la integridad y la cultura de la legalidad en el sector público.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- **POLÍTICAS Y ACCIONES VINCULADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA**

Acciones:

- Promoción de pautas de comportamiento ético en el ejercicio de la función pública, especialmente de aquellas vinculadas a evitar situaciones de conflictos de intereses.

Indicador de desempeño: Actividades o acciones de promoción de la ética pública realizadas.

• **CAPACITACIÓN A LAS Y LOS TRABAJADORES PÚBLICOS**

La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público tiene a su cargo brindar capacitaciones a los agentes y funcionarios encargados de la gestión pública sobre estándares nacionales e internacionales a observar en relación al comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones, como así también en materia de transparencia y políticas anticorrupción.

Acciones:

- Dictado de capacitaciones virtuales sobre Ética Pública y Transparencia, en forma conjunta con la Dirección de Formación Laboral de los Trabajadores Públicos del Ministerio de Economía.

Indicador de desempeño: (Cantidad de cursos dictados / Cantidad de cursos planificados) x 100.

- Realización de jornadas, mesas de debates, foros o talleres en materia de ética y acceso a la información

Indicador de desempeño: (Cantidad de eventos realizados / Cantidad de eventos planificados) x 100.

EJE ESTRATÉGICO N° 4: POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

OBJETIVO: Promover la coordinación interinstitucional y la colaboración entre el sector privado y el sector público en la prevención de la corrupción, la implementación de políticas de rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte de la Administración.

SUB-EJE: PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

OBJETIVO: Promover la coordinación interinstitucional y la colaboración entre el sector privado y el sector público en la prevención de la corrupción.

LÍNEAS DE TRABAJO:

• **ARTICULACIÓN CON ÓRGANOS RECTORES DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS** (de la ley 12510). El órgano rector de cada sistema administrativo es quien tiene las facultades para dictar directrices y fijar las pautas de cómo deben llevarse a cabo los procedimientos por parte de los órganos ejecutores en cada una de las jurisdicciones y entidades del sector público.

Acciones:

- Generar, a requerimiento de las jurisdicciones o entidades, propuestas de mejora en los procedimientos (por ejemplo de contrataciones públicas) para prevenir prácticas de corrupción e incorporar consideraciones éticas.

Indicador de desempeño: (Cantidad de propuestas generadas / Cantidad de propuestas requeridas) x 100.

• **FORTEALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

En 2024, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público ha emitido una serie de recomendaciones destinadas a los organismos del sector público provincial con atribuciones en materia de compras y contrataciones públicas, a los fines de fortalecer la integridad, promover la transparencia activa y la rendición de cuentas en los procedimientos de selección de proveedores y ejecución los contratos.

Acciones:

- Emitir recomendaciones para fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión pública, en el marco de las competencias atribuidas en el Decreto N° 660/24, específicamente aquellas referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública".

Indicador de desempeño: Cantidad de recomendaciones emitidas.

• **PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN EN LA CONFECCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS:** modificación del régimen de presentación de declaraciones juradas de los funcionarios públicos; reglamentación y/o dictado de normativa complementaria de la Ley de Gobernanza de datos y Acceso a la Información Pública (capítulo VII)

Acciones:

- Participar en la confección de proyectos normativos en materia de transparencia y ética del sector público

Indicador de desempeño: (Cantidad de proyectos en los que se participó / Cantidad de proyectos requeridos) x 100.

- Promover actividades y jornadas en el marco del proceso de Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, poniendo en la agenda el debate de las temáticas vinculadas a la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a la información pública.

SUB-EJE: TRANSPARENCIA ACTIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

OBJETIVO: Promover la implementación de políticas de rendición de cuentas y verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte de la Administración.

LÍNEAS DE TRABAJO:

• **FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 53 DE LA LEY N° 14.256.** El principio de transparencia activa se encuentra regulado en el capítulo IV del Decreto N° 692/09. Allí se detalla la información mínima y obligatoria que los sujetos referidos en el artículo 2° del mismo decreto deben tener disponible, actualizada y publicada en la página web oficial de la Provincia.

Acciones:

- Verificar periódicamente que la información cargada en el sitio web del gobierno de la provincia se corresponda con lo previsto en el art. 53 de la Ley N° 14.256.

Indicador de desempeño: (Cantidad de acciones de verificación realizadas / Cantidad de acciones de verificación planificadas) x 100.

• **PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.**

Acciones:

Trabajar conjuntamente con la Dirección Provincial de Gobierno Abierto del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en la promoción de políticas de transparencia proactiva.

Indicador de desempeño: Cantidad de propuestas o acciones generadas S/C 45303 En. 31 Feb. 04

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE ANTICONCEPTIVOS PARA EL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL INTEGRAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Febrero de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45275 En. 31 Feb. 03

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INMUEBLE PARA ALQUILAR EN LA CIUDAD DE SANTA FE.-
Expediente:00201-0272754-2.-

OBJETO: "LOCACIÓN DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con al menos con una superficie cubierta aproximada de 200 m².

(06) ambientes para oficinas, (02) Baños, Sector para cocina-comedor; Sector para Archivo, garaje;

Instalaciones eléctricas en buen estado;

Servicios en la zona: Telefonía e internet, energía eléctrica y agua.

Estado de la misma: en buenas condiciones edilicias y de seguridad.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: dentro del radio comprendido entre las calle Av. Freyre; General López, Rivadavia y Mariano Comas, de la ciudad de Santa Fe.-

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año y hasta 2 años.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: dentro de los cinco (05) días hábiles de publicada la solicitud.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES : Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-
S/C 45299 En. 31 Feb. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 29/25 de Fecha 30 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.776 referenciados administrativamente como "ABALLAY, LEYLA MARILEN – DNI N° 49.897.541 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. GISELA VANESA PEREYRA - DNI N° 34.337.862 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE PATRIA N° 1838 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 29/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N° 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N° 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N° 136 – Miramar – Caleta Olivia – Puerto Deseado – Provincia de Santa Cruz.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo

preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45297 En. 31 Feb. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 29/25 de Fecha 30 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.776 referenciados administrativamente como "ABALLAY, LEYLA MARILEN – DNI N° 49.897.541 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ARIEL ABALLAY - DNI N° 25.524.101 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PICO TRUNCADO N° 136 – MIRAMAR – CALETA OLIVIA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ -que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 29/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N° 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N° 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N° 136 – Miramar – Caleta Olivia – Puerto Deseado – Provincia de Santa Cruz.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de

las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45298 En. 31 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste, dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 h, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de la propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse por correo electrónico a consultacomcompactacion@rosario.gov.ar. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link <https://bit.ly/4jF6lhx> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna.

Fecha límite para la presentación: 15/03/2025.

Dirección de Control de Proximidad, Secretaría de Control y Convivencia

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
\$ 500 534536 En. 31 Feb. 13

PILAY. S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO), CESIÓN Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0093 DEL GRUPO PV, SUSCRITO EN FECHA 06/08/2007 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR./SRA. Mariela Antonia Simón DNI 22700613, HA SIDO EXTRAVIADO.

\$ 50 534466 En. 31

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 121

SANTA FE, 29 ENE 2025

VISTO:

El expediente N° 00501-0209022-9 del S.I.E., relacionado con el dictado del Decreto N° 1643/2024, que modificó el artículo 2° del Decreto N° 29/2008, incorporando la Región de Salud 6 - Noroeste Nodo Ceres a la

distribución geográfica sanitaria de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, previo a la emisión del Decreto N° 1643/2024, la distribución sanitaria estaba organizada en un Sistema de Regiones con Nodos en las ciudades de Santa Fe, Rosario, Reconquista, Rafaela y Venado Tuerto;

Que, en ese sentido, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 1139/2013 (Anexo Único), este Ministerio dispuso que la Región de Salud 2 Nodo Rafaela, quedara conformada por los Departamentos Castellanos, 9 de Julio y San Cristóbal;

Que, posteriormente, atendiendo al criterio de regionalización, con prioridad en el reconocimiento de la realidad sanitaria específica de cada lugar y en la orientación de las políticas públicas tendientes a asegurar y garantizar el Derecho a la Salud, se dispuso readecuar dicha distribución geográfica, creando para ello una nueva Región de Salud, con Nodo en la ciudad de Ceres e integrada por los Departamentos San Cristóbal y 9 de Julio, dando origen así al mencionado Decreto N° 1643/2024;

Que tal decisión responde además a criterios epidemiológicos, sociales y culturales alineados con el diseño de un escalonamiento por niveles de complejidad, buscando asegurar una red de salud integral ante la amplitud geográfica de la anterior Región de Salud 2, con Nodo en la ciudad de Rafaela;

Que, en su artículo 2°, el Decreto N° 1643/2024 insta a esta Jurisdicción a adecuar las normativas y los procesos asistenciales vigentes, con el fin de integrar la mencionada Región de Salud al sistema de salud público provincial;

Que, por lo expuesto, corresponde adaptar la normativa ministerial vigente en función de los cambios producidos, tanto por la creación de la nueva Región, como por la revisión de las referencias sanitarias, la accesibilidad y las demografías regionales, para lo cual resulta necesario modificar en lo pertinente la citada Resolución N° 1139/13 y su Anexo Único;

Que se ha expedido al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones (Dictamen N° 54/25, fs. 5/6 vltos.);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 19° de la Ley N° 14224, y conforme lo establecido en el precitado artículo 2° del Decreto N° 1643/2024;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 1139/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Establécese como ámbito de competencia territorial para las Regiones de Salud Nodos RECONQUISTA, RAFAELA, SANTA FE, ROSARIO, VENADO TUERTO y NOROESTE - CERES, la delimitación geográfica determinada en el Anexo Único que forma parte de la presente resolución".-

ARTÍCULO 2°.- Reemplázase el Anexo Único de la Resolución N° 1139/2013 por el que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Ciancio Silvia Susana
Ministra de Salud

ANEXO UNICO

REGIÓN 1 (NODO RECONQUISTA)

Departamento General Obligado
Departamento Vera
Norte del Departamento San Javier (localidades de Alejandra, Colonia Durán, Romang)

REGIÓN 2 (NODO RAFAELA)

Departamento Castellanos
Departamento Las Colonias
Departamento San Martín
REGIÓN 3 (NODO SANTA FE)

Departamento Garay
Departamento San Justo
Departamento La Capital
Sur del Departamento San Javier (localidades de Cacique Aracaiquín, La Brava, San Javier)

Norte del Departamento San Jerónimo (localidades de Arocena, Barrancas, Bernardo de Irigoyen, Campo Piaggio, Casalegno, Coronda, Desvío Arijón, Gálvez, Gessler, Pueblo Irigoyen, Larrechea, Loma Alta, López, San Eugenio, San Fabián)

REGIÓN 4 (NODO ROSARIO)

Departamento Belgrano
Departamento Irigoyen
Departamento San Lorenzo
Departamento Rosario
Departamento Constitución
Sur del Departamento San Jerónimo (localidades de Centeno, Díaz, Ma-

ciel, Monje, Puerto Gaboto, San Genaro)
 Norte del Departamento Caseros (localidades de Arequito, Arteaga, Bi-
 gand, Casilda, Chabás, Los Molinos, San José de la Esquina, Sanford)
 REGIÓN 5 (NODO VENADO TUERTO)
 Departamento General López
 Sur del Departamento Caseros (localidades de Beravebú, Chañar La-
 deado, Godeken, Los Quirquinchos, Villada)
 REGIÓN 6 - NOROESTE (NODO CERES)
 Departamento 9 de Julio
 Departamento San Cristóbal
 S/C 45288 En. 30 Feb. 03

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0049

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/01/2025

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: TENERELLO VALERIA LORENA Y TENERELLO HUGO JOSE CUIT N.º 33-70943860-9.
 ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45293 En. 30 En. 31

RESOLUCIÓN N° 0047

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/01/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por ORTIZ NADIA MELISA CUIT N.º 27-36055230-1 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. ORTIZ NADIA MELISA DNI 36.055.230, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se deservuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 031/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Diciembre/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran antecedentes laborales dentro de esa jurisdicciones, del agente ORTIZ NADIA MELISA DNI 36.055.230; Situación de Revista, Titular Cargo de Prof. Ayud. De U de Org en el Hospital Provincial de Rosarios, dependiente del Ministerio de Salud;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las cau-

sales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma ORTIZ NADIA MELISA CUIT N.º 27-36055230-1 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a ORTIZ NADIA MELISA CUIT N.º 27-36055230-1 ;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma ORTIZ NADIA MELISA CUIT N.º 27-36055230-1 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45294 En. 30 En. 31

RESOLUCIÓN N° 0048

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIGARRA LIMITADA CUIT N.º 30-71548704-3; HECTOR TERRONE E HIJOS S.A. CUIT N.º 30-63367409-0; MENENDEZ GUILLERMO CARLOS CUIT N.º 20-30301987-2; OLION SAS CUIT N.º 30-71872067-9 Y ROBERT MARIO CUIT N.º 20-14864844-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGUILAR JAVIER CUIT N.º 20-34302162-4; ARNABOLDI CRISTIAN DE LUJAN CUIT N.º 23-22455553-9; CAJA DE SEGUROS S.A. CUIT N.º 30-66320562-1; NORDEMAQ S.A. CUIT N.º 30-68798965-8; TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA S.A. CUIT N.º 30-70124828-3 Y TUX SOLUTIONS S.R.L. CUIT N.º 30-71486472-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45295 En. 30 En. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 25/25 de fecha 28 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.212 y N.º 14.299 referenciados administrativamente como "SANCHEZ, TIZIANO YAHIEL – DNI N.º 57.040.880 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELUNEY MILENA SANCHEZ – DNI N.º 44.232.318 – CON DOMICILIO EN CALLE SUPERI N.º 1963 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 25/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño TIZIANO YAHIEL SANCHEZ - DNI N.º 57.040.880 – Nacido en Fecha 27 de Mayo de 2018 - hijo de la Sra. EluneY Milena Sanchez - DNI 44.232.318 – con domicilio en calle Superi N.º 1963 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que el niño TIZIANO YAHIEL SANCHEZ - DNI N.º 57.040.880 – sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELUNEY MILENA SANCHEZ - DNI 44.232.318 – con domicilio en calle Superi N.º 1963 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45290 En. 30 Feb. 03

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 356

SANTA FE, 28 ENE 2025

VISTO:

El expediente N.º 00201-0277000-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FRANCISCO MÁRCELO PONCE, ocurrido el 11 de abril del año 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor Ponce, ocurrido el 11 de abril del año 2021 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N.º 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41º, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, disponiendo el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de esta Jurisdicción para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39º, 41º y 42º de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el

señor FRANCISCO MARCELO PONCE (DNI 20.146.080), ocurrido el 11 de abril del año 2021 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio Calificado - Víctima: Ponce Francisco Marcelo" (CUIJ N° 21-08585835-9), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa, será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o, Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cococcioni Pablo

Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 45287 En. 29 En. 31

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0007

SANTA FE, 27 ENE 2025

VISTO:

Los expedientes N.º 00201-0173257-4 y N.º 00201-0220461-6 del Sistema de Información de Expedientes por los cuales se aprobaron los modelos uniformes de "ACTA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN" para la fiscalización personal y/o automatizada o semiautomatizada, como asimismo el respectivo para ser utilizado en dispositivos portátiles tipo PDA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 0011 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -de fecha 13 de febrero de 2020-, en su parte pertinente se aprobaron los modelos uniformes de ACTA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN para fiscalización personal y de ACTA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y NOTIFICACIÓN para la fiscalización automatizada o semiautomatizada, modelos que fueran modificados posteriormente por las Resoluciones N.º 0013/20 y N.º 0015/20 de este organismo.

Asimismo, por Resolución N.º 0014 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -de fecha 15 de abril de 2021-, se aprobó el modelo uniforme de ACTA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN para la fiscalización personal y/o automatizada o semiautomatizada mediante el uso de dispositivos portátiles tipo PDA, que fue posteriormente modificado por la Resolución N.º 0019/24 de la misma Agencia.

Que en dicho contexto, habiéndose habilitado medios electrónicos para efectuar los pagos de sanciones de multa, resultará menester adecuar los formularios existentes, supra citados, haciendo saber a los infractores que se encuentra disponible dicha opción.

Que han intervenido las áreas pertinentes de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1: Modificar el modelo uniforme de ACTA DE INFRACCIÓN

DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN para la fiscalización personal y/o automatizada o semiautomatizada mediante el uso de dispositivos portátiles tipo PDA, que fuera aprobado por la Resolución N.º 0014/21 y modificada por Resolución N.º 0019/24, sustituyendo la leyenda que reza: "El pago podrá efectuarse en cualquier sucursal del NUEVO BANCO DE SANTA FE, o de la RED SANTA FE SERVICIOS, o en otras entidades o medios de cobro que autorice la Agencia Provincial de Seguridad Vial. El pago voluntario tendrá el efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria. NO SE DEBERÁ ABONAR SUMA ALGUNA EN EL LUGAR DE COMISIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN", por la siguiente leyenda: "LOS PAGOS PODRÁN EFECTUARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE REDLINK O CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O DEBIN A TRAVÉS DE PLUS PAGOS, EN CUALQUIER SUCURSAL DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. O DE LA RED "SANTA FE SERVICIOS" O EN OTRAS ENTIDADES O MEDIOS DE COBRO QUE AUTORICE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. NO SE DEBERÁ ABONAR SUMA ALGUNA EN EL LUGAR DE COMISIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN", asimismo se agregará el Código QR con la leyenda "Escanee este código para acceder a Juzgado Virtual".

ARTICULO 2: Modificar el modelo uniforme de ACTA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y NOTIFICACIÓN para la fiscalización automatizada y semiautomatizada, que fuera aprobado por la Resolución N.º 0011/20 modificada Resoluciones N.º 0013/20 y N.º 0015/20, sustituyendo la leyenda obrante en el último párrafo de la "NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE INFRACCIÓN" la cual reza: "LOS PAGOS PODRÁN EFECTUARSE EN CUALQUIER SUCURSAL DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. O DE LA RED "SANTA FE SERVICIOS", O POR PAGO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA RED LINK O EN OTRAS ENTIDADES O MEDIOS DE COBRO QUE AUTORICE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL" por la siguiente leyenda: "LOS PAGOS PODRÁN EFECTUARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE REDLINK O CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O DEBIN A TRAVÉS DE PLUS PAGOS, EN CUALQUIER SUCURSAL DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. O DE LA RED "SANTA FE SERVICIOS" O EN OTRAS ENTIDADES O MEDIOS DE COBRO QUE AUTORICE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. EL PAGO VOLUNTARIO TENDRÁ EL EFECTO DE CONDENA FIRME EN CUANTO A LA SANCIÓN PECUNIARIA.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario

Agencia Prov. de Seguridad Vial

S/C 45261 En. 29 En. 31

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 005/25

SANTA FE, 29 ENE 2025

VISTO:

El Expediente 00108-0018302-5 del Registro de Información de expediente y EE-2024-00000213-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual se gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N.º 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N.º 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N.º 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el

mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario.

- Software para la provisión, instalación y puesta en marcha de una nueva arquitectura de Videovigilancia Pública; tramitado por Exp. N° 00108-0018302-5; Licitación Acelerada N° 05/2024.- ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 45285 En. 29 En. 31

RESOLUCIÓN N.° 006/25

SANTA FE, 29 ENE 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00000298-APPSF-PE II del sistema Timbó, mediante el cual se gestiona el empadronamiento de la Asociación del Personal de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (A.Pe.T.C.R.A.) Seccional Santa Fe CUIT N° 30-71874192-7; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 00108-0018722-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes se inició la solicitud de empadronamiento para la obtención de autorización para operar con código de descuento por la Asociación del Personal de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (A.Pe.T.C.R.A.) Seccional Santa Fe CUIT Nro. 30-71874192-7;

Que por Decreto N° 2420/11 se aprobó la reglamentación parcial de los arts. 100 y 151 de la Ley Nro 12.510, en lo referente a la prestación de servicios de procesamiento informático de datos a terceros y el arancelamiento por dicho servicio;

Que en el mismo Decreto se reglamentó el art 54 de la Ley Nro 12.510, en referencia al otorgamiento de códigos de descuento;

Que a su vez por Decreto N° 2643/12 se modificó parcialmente el Decreto 2420/11;

Que conforme a lo establecido en el art. 3 del Decreto 2420/11, para la asignación como para el reempadronamiento de los códigos de descuento vigentes, las entidades titulares deberán cumplir con una serie de requisitos, en tanto resulten aplicables a su naturaleza jurídica;

Que la Asociación del Personal de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (A.Pe.T.C.R.A.) Seccional Santa Fe CUIT N° 30-71874192-7 ha cumplimentado con la presentación de la documentación solicitada, en tiempo y forma, por lo que se estima procedente acceder al empadronamiento de la misma;

Que la gestión encuadra en lo reglamentado por el Anexo II del Decreto 2420/11;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Asociación del Personal de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (A.Pe.T.C.R.A.) Seccional Santa Fe CUIT N° 30-71874192-7 a operar con el sistema informático de código de descuento cuya administración operativa se encuentra a cargo de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la autorización otorgada por el artículo anterior queda supeditada al cumplimiento de la reglamentación dispuesta por el Decreto N° 2420/11 y sus modificatorios, como asimismo a la suscripción del respectivo convenio entre la entidad y esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 45286 En. 29 En. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.° 23/25 de Fecha 27 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 16900 referenciados administrativamente como " FRANCISCO PAZ DNI N.° 70.234.524 – s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA MARIA ESTER PAZ - DNI 34.528.818 - con domicilio en calle Dr. Rivas 6264 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 23/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño FRANCISCO VICTOR PAZ DNI 70.234.524, nacido en fecha 20 de Febrero de 2024, hijo de la Sra. María Esther Paz - DNI 34.528.818 - con domicilio en calle Dr. Rivas 6264 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. VERONICA LILIANA PAZ DNI 33.016.278 -Familia ampliada- en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niñoD.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.-

OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión – Secretaría de los D. N. A - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45276 En. 29 En. 31

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 23/25 de Fecha 27 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16900 referenciados administrativamente como " FRANCISCO PAZ DNI N.º 70.234.524 – s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA VERONICA LILIANA PAZ DNI 33.016.278 - con domicilio en calle SUIPACHA 4197 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 23/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño FRANCISCO VICTOR PAZ DNI 70.234.524, nacido en fecha 20 de Febrero de 2024, hijo de la Sra. Maria Esther Paz - DNI 34.528.818 - con domicilio en calle Dr. Rivas 6264 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. VERONICA LILIANA PAZ DNI 33.016.278 -Familia ampliada- en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niñoD.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-

E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión – Secretaría de los D. N. A - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las me-

das de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45277 En. 29 En. 31

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 9/25 de fecha 27 de Enero de 2025, Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión de la Secretaría de los D.N.A y Familia, de pendiente del Ministerio de Igualdad y D. Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.492 referenciado administrativamente como "B.A.M s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Cristian Gabriel Mendoza, DNI 33.568.336 domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. MENDOZA CRISTIAN GABRIEL DNI: DESCONOCIDO Domicilio: DESCONOCIDO Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B A, M S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 27 de Enero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 9/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente B A M , DNI XX.XXX.XXX, FN: 20/01/2008, hijo de la Sra. Moreno Evelin Adriana, DNI desconocido, con domicilio desconocido y del Sr. Mendoza Cristian Gabriel, DNI desconocido, domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha del joven, el mismo se encontraría sin adulto responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida,

cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. SONIA M. COLACELLI, Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión de la Secretaría de los D.N.A y Familia, de pendiente del Ministerio de Igualdad y D. Humano. -SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45278 En. 29 En. 31

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 9/25 de fecha 27 de Enero de 2025, Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión de la Secretaría de los D.N.A y Familia, de pendiente del Ministerio de Igualdad y D. Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° 17.492 referenciado administrativamente como "B.A.M s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Evelyn Adriana Moreno, DNI 36.879.969 domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SRA. EVELYN ADRIANA MORENO

DNI: DESCONOCIDO Domicilio: DESCONOCIDO Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.A. M S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 27 de Enero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 9/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente B A M , DNI XX.XXX.XXX, FN: 20/01/2008, hijo de la Sra. Moreno Evelin Adriana, DNI desconocido, con domicilio desconocido y del Sr. Mendoza Cristian Gabriel, DNI desconocido, domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha del joven, el mismo se encontraría sin adulto responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. SONIA M. COLACELLI, Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión de la Secretaría de los D.N.A y Familia, de pendiente del Ministerio de Igualdad y D. Humano. -SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del

recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45279 En. 29 En. 31

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

VENCIMIENTO DE ARRENDAMIENTO NICHOS

La Municipalidad de Totoras comunica la declaración de caducidad de los nichos en virtud del vencimiento de arrendamiento y/o falta de pago de mantenimiento que a continuación se detallan:

1) GALERÍA "K": 406-Gomez Luis, 363-Truconi José, 450-Urquiza Jesús, 391-Juarez Pantaleon.

2) GALERÍA "LL": 202-Kostiuk Emilio, 256-Malagueño Luis, 37-Bustamante Amalia, 237-Bessone María, 203-Cabrera Pedro, 239-Di Capua Teodoro.

3) GALERÍA "M": 105-Romagnoli Isolina.

4) GALERÍA "D": 472-Bustos Juan Carlos, 428-Ferreira Teofila.

5) GALERÍA "G": 588-Roman Alcira, 484-Villani Mario, 505-Pissia Victoria, 480-Castillo Antonia, 532-Dolens Benedita, 483-Arroyo Francisca Eufemia, 573-Gutierrez Emilio, 567-Iberty Marcelino, 491-Isasa Abel, 574-Navarro José, 585-Pcinado Bonifacio, 486-Brussa Inés, 525-Moreno Francisco.

6) GALERÍA "P": 741-Jaime Salim, 812-Aro Juan Angel.

Por tanto, la Municipalidad procederá a la desocupación de los mismos retirando los restos para ser depositados en espacio común, según dispone el Decreto N° 1101/2024.

\$ 100 534436 Ene. 29 Ene. 31

COMUNA de VILLA SARALEGUI

Villa Saralegui, 30 de diciembre de 2024

ORDENANZA N° 16/2025

VISTO:

La necesidad de asegurar la sustentabilidad financiera de la Comuna de Villa Saralegui, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales y establecer una metodología tributaria razonable, equitativa y actualizada para la Tasa General de Inmuebles Rurales para el año 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la intervención de la Comuna de Villa Saralegui, dispuesta mediante la Ley Provincial N° 14.257 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 419/24, fue motivada -entre otras cuestiones- por el profundo desorden administrativo, financiero y contable detectado en la gestión anterior, situación que tornaba inviable el cumplimiento de los objetivos básicos de gobierno comunal.

Que, al asumir la intervención, no se encontraron registros adecuados ni documentación esencial para la administración comunal, incluyendo libros de actas, registros financieros y patrimoniales, e incluso las claves de acceso a cuentas oficiales, lo que evidenció una grave ausencia de sistemas organizativos que comprometían tanto la transparencia como la operatividad de la gestión local.

Que el desorden detectado reflejó no solo una falta de previsibilidad en la gestión anterior, sino también una obstrucción activa por parte de los responsables salientes, quienes retuvieron información clave en dependencias externas a la Comuna, dificultando la toma de decisiones inmediatas y necesarias por parte del interventor designado.

Que, frente a estas circunstancias, la intervención ha priorizado la creación de un marco normativo ordenado y previsible, que permita garantizar una administración transparente, eficiente y orientada a la prestación de servicios esenciales para la comunidad. La presente ordenanza se enmarca en este esfuerzo, consolidando una metodología tributaria clara, actualizada y acorde a las necesidades operativas de la Comuna.

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, en su artículo 45, faculta a las comunas a establecer impuestos, tasas y contribuciones de mejoras, en el marco de su autonomía administrativa y financiera consagrada en la Constitución Nacional (artículo 123) y en la Constitución de la Provincia de Santa Fe (artículo 107).

Que el artículo 68 de la Ley N° 8173 establece que la Tasa General de Inmuebles financia servicios esenciales como el mantenimiento de caminos rurales, conservación de obras públicas, alumbrado y recolección de residuos, entre otros, y que estos servicios resultan fundamentales para el desarrollo y la integración de las comunidades rurales.

Que la valuación fiscal provincial utilizada tradicionalmente como base imponible presenta graves desactualizaciones debido a su realización es-

porádica, por lo que no refleja el valor real de los inmuebles ni la capacidad contributiva actual de los propietarios, creando distorsiones en la equidad tributaria y limitando severamente la capacidad recaudatoria de la Comuna.

Que, en contraposición, la determinación de la Tasa General de Inmuebles Rurales en litros de gasoil por hectárea permite establecer un criterio dinámico y actualizado, vinculado directamente a los costos reales de los servicios públicos, como el mantenimiento de caminos rurales, cuyo insumo principal es el combustible.

Que el gasoil constituye un indicador objetivo y verificable de los costos operativos necesarios para garantizar los servicios comunales, asegurando una relación razonable entre el tributo y la

prestación efectivamente realizada, conforme a lo exigido por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de tasas municipales y comunales.

Que el mecanismo basado en litros de gasoil permite ajustar automáticamente el monto de la tasa frente a las variaciones inflacionarias, manteniendo la capacidad recaudatoria de la Comuna y preservando su sostenibilidad financiera en un contexto económico complejo.

Que la medida propuesta garantiza una distribución equitativa de la carga tributaria, ya que el consumo de recursos y servicios en áreas rurales está directamente relacionado con la superficie de las propiedades, lo que asegura que aquellos que demandan mayores prestaciones contribuyan proporcionalmente.

Que los beneficios contemplados en la presente ordenanza para contribuyentes cumplidores y morosos que regularicen su situación resultan un incentivo adecuado para fortalecer la cultura tributaria local, reducirlos niveles de morosidad y garantizar una mayor eficiencia recaudatoria.

Que en el mes de diciembre de 2024 se sancionó la ley 14386 que modifica el artículo 72 de la Ley N° 8173, aprobada en la Cámara que introduce actualizaciones fundamentales para modernizar el esquema tributario y adaptarlo a las realidades económicas actuales, reconociendo la necesidad de brindar herramientas más dinámicas y flexibles a las comunas para garantizar su autonomía y suficiencia financiera.

Que la sanción de esta norma constituye un respaldo legislativo adicional a las metodologías alternativas como las adoptadas en la presente ordenanza, que buscan garantizar un equilibrio razonable entre los tributos locales y los costos de los servicios públicos esenciales.

Que el mantenimiento de caminos rurales y demás servicios públicos comunales resulta esencial para el desarrollo económico y social de Villa Saralegui, beneficiando no solo a los productores agropecuarios, sino también al conjunto de la comunidad, garantizando su conectividad, accesibilidad y bienestar general.

POR ELLO

EL INTERVENTOR DE LA COMUNA DE VILLA SARALEGUI SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1) Fijese el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales para ejercicio 2025, en 6 cuotas a vencer los días 14/02/2025, 14/04/2025, 16/06/2025, 15/08/2025, 15/10/2025 y 15/12/2025. El monto a cobrar será equivalente a 3 (tres) litros de gasoil por hectárea por año, al precio vigente al momento de la emisión de cada boleta.

ARTÍCULO 2) Establézcase un beneficio para aquellos contribuyentes que a la fecha se encuentren al día, sin deuda alguna por este tributo, quienes gozarán de la aplicación de un descuento del 30% sobre las emisiones del año 2025.

ARTÍCULO 3) Regístrese, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 17/2025

Villa Saralegui, 30 de diciembre de 2024

Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago Comuna de Villa Saralegui

VISTO:

La necesidad de ofrecer a nuestros contribuyentes herramientas legales para regularizar sus obligaciones tributarias, abordar problemáticas en común y sanear vínculos entre la institución Comunal y los productores agropecuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos contribuyentes en situación de mora, así como reclamos administrativos y judiciales pendientes, lo que dificulta la recaudación de fondos comunales;

Que resulta prioritario promover el cumplimiento tributario a través de planes accesibles, adaptados a las realidades socioeconómicas de la población;

Que dichos recursos son esenciales para la compra y mantenimiento de máquinas y equipos, financiación de obras de reconstrucción de caminos rurales y alcantarillas, financiamiento del sistema de salud, Fondo de Financiamiento Educativo, etc.;

Que para ello resulta de suma importancia estabilizar la recaudación, a

fin de poder afrontar las obligaciones y gestiones de manera ordenada y previsible, consolidando la autonomía financiera de la Comuna.

EL INTERVENTOR DE LA COMUNA DE SA RALEGUI

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

- Artículo 1º - Créase el Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago, destinado a la normalización de deudas tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2024 inclusive.
- Artículo 2º - Podrán acogerse al régimen los contribuyentes con deudas de: a) Tasa General de Inmuebles Rurales.
- Artículo 3º - Quedan excluidos los contribuyentes con sentencia firme delitos tributarios.
- Artículo 4º - Modalidades de pago:
- a. Pago contado: Descuento del 30%.
 - b. Desde 2 y hasta 8 cuotas: Entrega del 25% del capital. Saldo con un interés puro del 10% sobre el saldo de capital.
 - c. Desde 9 y hasta 12 cuotas: Entrega del 30% del capital. Saldo con un interés puro del 20% sobre el saldo de capital.
 - d. Desde 13 y hasta 24 cuotas: Entrega del 35% del capital. Saldo con un interés puro del 30% sobre el saldo de capital.
- Artículo 5º - La deuda deberá ser regularizada en su totalidad, incluyendo tributos en proceso de determinación, apelación o cobro judicial.
- Artículo 6º - El incumplimiento del pago de tres cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad del plan, habilitando al cobro judicial del saldo adeudado más intereses y accesorios.
- Artículo 7º - La adhesión al presente régimen implica:
- a) los contribuyentes reconocen de manera expresa e irrevocable la totalidad de la deuda y de las potestades tributarias de la Comuna.
 - b) la extinción automática de todas las causas judiciales o administrativas que se hubieren iniciado entre las partes como consecuencia del intento del cobro de los tributos, o bien impugnaciones a Determinaciones tributarias o a la normativa local en la materia, o cualquier otra acción vinculada con los tributos correspondientes a los períodos incluidos en la regularización. Asimismo, en todos los casos en los que exista un proceso judicial relacionado con los tributos regularizados de cualquier modo, las costas judiciales devengadas o que pudieran devengarse serán distribuidas por su orden en todos los casos sin derecho a reclamo alguno entre las partes Esta disposición será de aplicación automática al momento de formalizar la adhesión al régimen.
- Artículo 8º - El presente régimen tendrá vigencia desde su promulgación hasta el 03 de febrero de 2025, pudiendo prorrogarse por única vez.
- Artículo 9º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

JORGE DANIEL PIRIZ

INTERVENTOR

ALEJANDRO ARMANDO ARANDA

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

\$ 2700 534453 Ene. 29 Ene. 31

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1013

Ataliva, 16 de Enero de 2025.

- VISTO:
- La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formula-das a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y,
- CONSIDERANDO:
- Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles".
- Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.
- Que resulta necesaria la eliminación progresiva de cunetas a cielo abierto, construyendo mejoras que permitirán el fácil escurrimiento de aguas plu-viales.
- Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 15/01/2025, Acta N° 454.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Cordones cuneta y bocacalles ", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calles	Desde	Hasta	Largo	Ancho	Prof. Calle	Obra
Primera Junta calles	300	400	100 metros	20 metros	0,15 metro	Cordones cuneta y boca- calles

- Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su eje-cución, quienes detentan el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles com-prendidos en el sector a intervenir.
- Artículo N° 3: Contribución de Mejoras. El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será afrontado por los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente. A los efectos de la determinación de la con-tribución por mejoras se considerará costo total de la obra a la suma de todas las inversiones efectuadas hasta su habilitación total, incluidas todas las obras complementarias necesarias; y a compensaciones financieras que pudieran reconocerse por mayores gastos generados durante el proceso de ejecución.
- Artículo N° 4: Prorrates del costo de mejoras. Establécese el costo total de las obras a que se alude en el artículo 3º, a valores del mes de Enero del año 2025 y expresado en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra); en Anexo I de la presente.
- El costo de la contribución por mejoras resultante, expresada en las unidades contributivas referidas, será prorratesado entre los obligados a su pago en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados, determinando así el precio.
- Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por la Comuna de Ataliva.
- Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Or-denanza.
- Artículo N° 5: Autorízase al Presidente Comunal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consus-

tanciadas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la localidad, en el marco de la Ley Provincial N° 2.439. El monto de las mismas se descontará del total a prorratear entre todos los frentistas alcanzados.

Artículo N° 6: Planes de pago. Establézcase para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema: El pago será realizado una vez habilitada la obra. Ello implicará la obligación para el contribuyente del pago del costo de la obra que le corresponda según prorrateo, en la parte proporcional de su obligación; y accesorios por mora.

Se ofrecerán las siguientes alternativas de pago:

1 -Pago contado con un 10% de descuento.

2 - Plan de pagos de 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

3 - Planes de pagos de 24 cuotas mensuales, con interés de financiación mensual del 4 %.

En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderá que optaron por seis (6) cuotas mensuales, sin interés de financiación.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 36 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4 %.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación mensual (Cuota) por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o la formalización de un plan de pagos. Las cuotas estarán expresadas en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra) y serán liquidadas a su valor al momento de su emisión; y en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados; con más accesorios por mora.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establézcase como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 11 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilitese un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 27/01/2025 hasta el 14/02/2025, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado..."

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización de las obras dentro de un plazo de Quince (15) días corridos contados a partir del día siguiente al de la última notificación y/o de la última publicación, el que fuere posterior, en el Registro de Oposición que funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado el cual estará a disposición de los interesados en los horarios y en la dependencia que la comuna estime conveniente a tal objeto, lo que deberá ser informado en las notificaciones a los beneficiarios y en las publicaciones exigidas.

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas por la secretaría administrativa a la Comisión Comunal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, para determinar la restante proporción exigida por esta Ordenanza.

Artículo N° 11: Para todo caso no previsto en la presente Ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.188, su Decreto Reglamentario y modificatorias.

Artículo N° 12: Afectase el producido del cobro de la contribución por mejoras establecidas en la presente ordenanza con destino al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana local.

Artículo N° 13: Promúlguese, regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO I CONTRIBUCION POR MEJORA obra: "Cordones cuneta y bocacalles "

Contribución por mejora - Obra: "Cordones cuneta y bocacalles"

A	Costo total de obra "Cordones cuneta y bocacalles" al mes 01/2025	\$ 8.400.000,00
B	Precio de bolsa de cemento 50 kg Loma Negra al 10/2024	\$ 11.350,00
C	Costo de obra prorrateable expresado en UC bolsa de cemento 50 kg (C = A / B)	740,00
D	Metros lineales totales de obra	200,00
E	UC por metro lineal de obra (E = C / D)	3,70

COMUNA DE SAN EDUARDO**INSCRIPCION**

La Comuna de San Eduardo, invita a los aspirantes a adquirir terrenos para construcción de su vivienda en condiciones de fomento, a inscribirse en Registro de Aspirantes Consulta o inscripción: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462)482010/482222 desde el 18/2/2025 hasta el 18/4/2025.

\$ 400 534385 Ene. 24 Feb. 6

COMUNA DE CHOVET**VENTA DIRECTA**

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 Ene. 21 Feb. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA**A.M.E.L. ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados Legislativos de la Provincia de Santa Fe, matrícula INACyM (hoy INAES) SFE - 965, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 07 de marzo de 2028 en la sede Mutua de calle 3 de febrero 2919 de la ciudad de Santa Fe a las 17:00 horas. En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de Convocatoria, se aguardará media hora y comenzarán las sesiones a las 17.30 horas con los socios presentes, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea Anterior, celebrada el 13 de mayo de 2024.
- 3) Análisis y Aprobación de la gestión de Comisión Directiva en el último ejercicio de mandato.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos Complementarios e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 33 cerrado al 30 de noviembre de 2024.
- 5) Elección del Nuevo Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato, por un período de dos (2) ejercicios, para cubrir lista completa de los siguientes cargos:

Mesa Directiva - Presidente - Secretario y Tesorero

Vocales Titulares - 4 (cuatro) Vocales

Vocales Suplentes - 4 (cuatro) Vocales

Fiscalizadores Titulares - 3 (tres) Fiscalizadores

Fiscalizadores Suplentes - 3 (tres) Fiscalizadores.

- 6) Determinación de las Pautas de Gestión Mutua para los próximos dos ejercicios.

SANTA FE, 27 de enero de 2025.

FERNANDO MARGITIC
Presidente

MARCELO LATINO

Secretario

\$ 300 534522 Ene. 31 Feb. 4

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (NOrTE.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Congreso General Ordinario a realizarse en nuestra sede sita en calle San Lorenzo 1047 Piso 7 B de Rosario, el día 26 de Febrero de 2025 a las 16:00 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior;

- 2) Elección de dos Congresales para firmar el acta;
- 3) Lectura de Acta y Aprobación de lo realizado en la Asamblea General de Afiliados.

- 4) Aceptación de cargos de Congresales y miembros de Junta Electoral designados en Asamblea General.

- 5) Informe complementario de Secretaria General. (Fdo) Héctor Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

\$ 300 534480 Ene. 31 Feb. 4

NUEVA ORGANIZACION DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (NOrTE.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede sita en calle San Lorenzo 1047 Piso 7 B de Rosario, el día 26 de Febrero de 2025 a las 14.30 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta;
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de recursos y gastos, Estado de situación Patrimonial, informe de la Contadora certificante, todo ello correspondiente al ejercicio 2024;
- 4) Elección de VEINTE CONGRESALES que van a desempeñar su cargo el periodo 2025 a 2029.
- 5) Elección de integrantes de JUNTA ELECTORAL para desempeñar su cargo en el periodo 2025 a 2029.
- 6) Informe complementario del Consejo Directivo. (Fdo) Hector Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra indiviglia (Secretaria General).

\$ 300 534481 Ene. 31 Feb. 4

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA EDUCACIÓN NACIONAL A.M.E.N.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad por lo dispuesto en los art. 28, 29 y 31 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Nacional de la Educación Nacional de Rosario AMEN), ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero: Convocar a Asamblea General Ordinaria a los fines de considerar el temario establecido en el Orden del Día.

Artículo segundo: Se realizará en el local de la Asociación, sito en calle Corrientes N° 370 de la ciudad de Rosario, el día 11 de marzo de 2025, a las 10hs.

Artículo tercero: Someterse a consideración de los asociados el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de un Presidente y un Secretario de Actas para la representación de la Asamblea.
- 3) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario de Actas.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Tratar la marcha y continuidad de la Mutual.

Rosario 27 de enero de 2025.

GUSTAVO ANTONIO BOTTO
Presidente

ARIEL GONZALO BANEGAS

Secretario

\$ 100 534493 Ene. 31

MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con lo establecido en el art 39 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día MARTES 25 DE FEBRERO 2025 a las veintidós horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente ORDEN DEL DÍA, y su correspondiente publicación.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y Secretario.

- 2- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre 2024.
- 4- Fijar el nuevo importe cuota asociados.
- 5- Elección de miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por el término de 2 años

JAVIER A. FERRONI
PRESIDENTE

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

\$ 201 534509 Ene. 31 Feb. 4

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.

Casa Central: CARCARAÑA

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 55. del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Integral Independencia Ltda. convoca a Asambleas Electorales de Distrito, que se llevarán a cabo el Lunes 24 de Marzo de 2025, a partir de las 12.00, en todos los Distritos de la Cooperativa, para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 2024, y que durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo con la siguiente discriminación de Distritos y lugares de realización en los términos de los artículos 1° al 320 del Reglamento Electoral:

Provincia de Santa Fe:
Distrito CASA CENTRAL: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 - Carcaraña.

Distrito BUSTINZA: Sum Comunal- Camino de La Posta 860 - Bustinza.
Distrito ROLDÁN: Sala Cultural Dr. Jacobo Epelman - Rivadavia Esq. San Martín - Roldán. Distrito SALTO GRANDE: Mutual Club Atlético Provincial- San Martín 673

Distrito VILLA ELOISA: Bar y Confitería Bruguer- Sarmiento 671 - Villa Eloisa. Distrito FUNES: Cooperativa Telefónica de Funes Ltda. - H. Angelome 1864 - Funes.

Distrito TORTUGAS: Asociación Bomberos Voluntarios - Lisandro de la Torre 100 Tortugas. Distrito SAN JERONIMO SUD: Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. - 1° de Junio 574 - San Jerónimo Sud.

Distrito SANFORD: Agricultores Federados Argentinos SCL- Bv. Las Heras 219 - Sanford. Distrito CAÑADA DE GÓMEZ: Sociedad Damas de Beneficencia - Lavalle 1260 - Cañada de Gómez.

Distrito FUENTES: Centro Tradicionalista Cacho Juárez - Bv. Reconquista 269 - Fuentes.

Distrito CASILDA: Asociación Mutual Independencia - 1° de Mayo 2061 - Casilda.

Distrito ZAVALLA: Asociación Mutual Independencia - San Martín 3373 - Zavalla.

Distrito CARCARAÑA: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 - Carcaraña.

Distrito PUJATO: Cooperativa Telefónica de Pujato Ltda. - Lisandro de la Torre 335 - Pujato.

Distrito LAS PAREJAS: Cooperativa de Créditos y Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda. - Av. 13 N° 884 - Las Parejas.

Distrito CORREA: Asociación Mutual Independencia - Rivadavia 1497 - Correa.

Distrito CORONEL ARNOLD: Casa de la Cultura - Ctda. 9 de julio 632 - Coronel Arnold.

Provincia de Córdoba:

Distrito HERNANDO: Asociación Mutual Independencia - Liniers 158 - Hernando.

Distrito GENERAL DEHEZA: Deheza Fútbol Club - Saavedra 198 - General Deheza.

Distrito GENERAL CABRERA: Asociación Mutual Independencia - Av. San Martín 596 - General Cabrera.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea Electoral de Distrito.

2. Elección de Delegados Titulares y Suplentes en la forma que se indica a continuación: a) Distrito Casa Central: 12 Delegados Titulares y hasta 12 Delegados Suplentes; b) Distrito Bustinza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; c) Distrito Roldán: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; d) Distrito Salto Grande: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; e) Distrito Villa Eloisa: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; f) Distrito Funes: 4

Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; g) Distrito Tortugas: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; h) Distrito Hernando: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; i) Distrito General Deheza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; j) Distrito San Jerónimo Sud: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; k) Distrito Sanford: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; l) Distrito General Cabrera: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; m) Distrito Cañada de Gómez: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; n) Distrito Carnerillo: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; fi) Distrito Fuentes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; o) Distrito Casilda: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; p) Distrito Zavalla: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; q) Distrito Carcaraña: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; r) Distrito Pujato: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; s) Distrito Las Parejas: 6 Delegados Titulares y hasta 6 Delegados Suplentes; t) Distrito Correa: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; u) Distrito Coronel Arnold: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes.

Las listas de candidatos a Delegados podrán ser presentadas a la Junta Electoral, para ser elevadas al Consejo de Administración, hasta el viernes 07 de Marzo de 2025 a las 15.00, con los requisitos previstos en el Reglamento Electoral (Art. 17° y concordantes).

Se recuerda la vigencia para estas Asambleas de las disposiciones de los Artículos 320 al 390 del Estatuto Social, como así también del Reglamento Electoral vigente, y los padrones actualizados, que se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa, Av. Belgrano 1166, Carcaraña, donde tiene su sede la Junta Electoral designada de acuerdo al artículo 14° del Reglamento Electoral mencionado.

Carcaraña, 03 de Febrero de 2025.

EDUARDO BILBAO
Presidente

Reinaldo Varea
Secretario.
\$ 600 534476 Ene. 31 Feb. 3

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matrícula JNAES N° 835, y Provincial N° 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL, en su Sede de calle 9 de julio 2673, de la Ciudad de San Justo, el día 07 de marzo de 2025 a las 20:30 horas en ira. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

2) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica con fondos provenientes del Ahorro de los Asociados - su adecuación a la resolución N° 2.359-19.

3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 34, iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. Tratamiento cuota societaria. Renovación de Comisión Directiva. Presidente. MAZZON, Gustavo J. Secretario. Maglioni Diego E.
\$ 2000 534482 Ene. 31 Feb. 6

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BLD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma digital, el día 25 de febrero de 2025, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1183, piso 7mo. Of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patri-

monial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 cerrado al 30 de septiembre de 2024.

3) Gestión del Directorio.

4) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 25.

5) Destino del Resultado. 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 25 cerrado al 30 de septiembre de 2024.

7) Elección de auditor externo titular y suplente.

8) Informe de las recompras de acciones de la propia sociedad efectuadas durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.

9) Reducción del Capital Social de la Sociedad.

10) Modificación del art. 4 del Estatuto Social. En especial en lo referente al capital reducido y al plazo para la conversión de acciones preferidas en ordinarias.

11) Tratamiento del ejercicio del derecho de los accionistas preferidos para la conversión de las acciones preferidas en ordinarias. En su caso, autorización al Directorio para reglamentar el procedimiento del mismo.

12) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

FABIO JESUS BINI
PRESIDENTE

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

\$ 750 534484 En. 30 Feb. 05

SANTA FE MATERIALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1º y 2º CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 2025, a las once horas en la entidad Santa Fe Materiales S.A. con sede en calle Blas Parera 7730 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar y resolver los siguientes:

PUNTOS DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Designación de nuevas autoridades de acuerdo a los dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Social.

NOTA: El quorum para sesionar en 1º y 2º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 250 534524 En. 30 Feb. 05

COMERCIALIZADORA IDEAL SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores Accionistas de COMERCIALIZADORA IDEAL SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 2.025, en el local de su administración sita en calle General Manuel Belgrano nro. 425 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024;

2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;

3) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

Miguel Angel Bertero
Presidente

\$ 165 534474 En. 29 Feb. 04

MOLINO VICTORIA SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 2.025, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024;

2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;

3) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;

4) Elección de Sindico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales;

3) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea juntamente con el señor Presidente de la misma.

Agustin Merello
Presidente

\$ 165 534475 En. 29 Feb. 04

MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de febrero de 2025, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 27, cerrado el 31 de octubre de 2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio mencionado.

4) Consideración de la remuneración del Directorio en el ejercicio mencionado.

5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 27.

6) Elección de Presidente, Vicepresidente y de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el período de tres ejercicios, por finalización de mandatos.

Rosario, febrero de 2025.

Dr. GUSTAVO DELGADO
PRESIDENTE

Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.

\$ 500 534441 Ene. 29 Feb. 4

ORTOPEDIA CENTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da, Convocatoria)

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Febrero de 2025, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Santa Fe 742 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un accionista presente para firmar y aprobar el acta de la asamblea juntamente con el presidente de la misma;

2) Tratamiento de los documentos previstos por el art. 234 inc 1 de la ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024, comparativos con el ejercicio anterior.

3) Consideración de la gestión del Directorio hasta la celebración de la Asamblea,

4) Ratificación de aportes irrevocables realizados hasta la fecha por los socios,

5) Retribución del directorio.

\$ 500 534438 Ene. 29 Feb. 4

INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS OROÑO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 14 de febrero de 2025, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Bv. Oroño 1508, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Presidente - el acta de la asamblea.
2. Motivos de esta convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 11 concluido el 31 de julio de 2024. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
4. Distribución de resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias). Rosario, 21 de enero de 2025.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la asamblea.
\$ 500 534416 Ene. 28 Feb. 3

BLD AGRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD AGRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 25 de febrero de 2025, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1183, Piso 7, Of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos:
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 21 cerrado al 30 de septiembre de 2024;
- 3) Destino del Resultado;
- 4) Gestión del Directorio;
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico Nº 21 cerrado el 30 de septiembre de 2024, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades;
- 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al Nº 21 cerrado al 30 de septiembre de 2024;
- 7) Elección de auditor externo titular y suplente.
- 8) Consideración del aumento del capital social. En su caso, modificación del artículo 4 del Estatuto Social.
- 9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

FABIO JESUS BINI
PRESIDENTE

Nota: La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS y sus modificaciones, deberá ser efectuada dentro del plazo de ley, dirigida al domicilio social de BLD AGRO S.A., en calle Santa Fe 1183, Piso 7, Of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.
\$ 750 534486 Ene. 28 Feb. 03

SENTIR SEGUROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha nº 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de Febrero de 2025, a las 9:00 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2- Consideración de venta y/o grabar con hipoteca el inmueble sito en calle Gaboto nº 2146/2172 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, en caso de tomar un préstamo.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 250 534429 Ene. 27 Ene. 31

ACTO MEDICO Sociedad Anónima**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Boulevard Oroño 1196, Rosario, el día 13 de febrero de 2025 a las 13 horas.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el presidente el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 12 de la Ley Nº 19550, correspondiente al ejercicio Nº 32 concluido el 31 de octubre de 2024. Destino de los Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración del Directorio (Art. 261 de la Ley Nº 19550).
3. Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio Nº 32 terminado el 31 de octubre de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la Asamblea.

\$ 300 534363 Ene. 24 Ene. 31

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 29 de Enero de 2025 a las 19:30 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el Presidente y Secretario.-
- 2) Motivos de convocatoria fuera de término.-
- 3) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
- 4) Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
- 5) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por finalización de sus mandatos.-

AMENÁBAR, 08 de Enero de 2025.**SABALZA, NORBERTO FABIÁN**
Presidente**RAMANZIN, MARÍA CELINA**

Secretaria

\$ 638,55 534195 Ene. 15 Feb. 4

CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**SEMIREMOLQUES VULCANO S.A.****MODIFICACION DE ESTATUTO**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber que por asamblea general extraordinaria Nº 29 deL 19 de abril de 2024 y anexo del 27 de diciembre de 2024, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o por encargo de terceros o asociada a terceros a la realización de las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: mediante la elaboración de los siguientes productos: semirremolques, carretones, acoplados, unidades especiales, estructuras metálicas e implementos agrícolas, partiendo de la transformación de materias primas metálicas, ferrosas, chapas y otras; b) COMERCIALES: mediante la representación, distribución y comercialización de los productos provenientes o no de su propia industrialización y todo tipo de productos relacionados al ramo; c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquina-

rias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo; d) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, con fines de explotación, renta o enajenación, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154; e) FINANCIERAS: mediante la realización de todo tipo de operaciones financieras, inversión o aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, con capitales propios; f) MANDATOS: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de sociedades, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre la oferta y la demanda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

2) Aumento de capital: Se dispone su aumento a la suma de \$ 1.000.000.000.-, quedando representado por 1.000.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias de 5 votos por acción y \$ 1.- valor nominal cada una.

3) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, en el caso de designarse un Directorio plural, o a quienes los reemplacen estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

4) Fijación domicilio electrónico de socios/directores: Carlos Alberto Moriconi:

contaduria2@vulcano-remolques.com.ar; Aníbal Rubén Moriconi:
contaduria2@vulcano-remolques.com.ar; Gabriel Horacio Moriconi:
contaduria2@vulcano-remolques.com.ar; Sofía Romina Moriconi:
contaduria2@vulcano-remolques.com.ar; SEMIRREMOLQUES VULCANO S.A.:
contaduria2@vulcano-remolques.com.ar.
\$ 200 534049 Ene. 31

AL VINO VINO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de Julio de 2024 la sociedad AL VINO VINO S.A. CUIT N°: 30-71249243-7, mediante Asamblea General Ordinaria, procedió a designar un nuevo Directorio por finalización del mandato de los actuales y a distribuir los cargos en el mismo por el término de tres ejercicios a partir del ejercicio en curso, designándose por unanimidad la siguiente conformación: Presidente: Norberto Luis Azurza, DNI. 12.110.851. Vicepresidente: Graciela De la Horra. DNI. 11.446.905. Directora titular: Romina Paola Azurza, DNI. 29.221.513- Directora titular: Sabrina Azurza, DM. 30.891.709 y Directora Suplente: Caria Nerina Azurza, DNI, 28.146.148. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "b", ley 19.550). Rosario, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 50 534102 Ene. 31

ALTIUS SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "ALTIUS SRL s/ Constitución. (CUIJ. N° 21-05541383-2), se ha dispuesto publicar los siguientes edictos:

ALTIUS SRL.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entre los Sres. RAMIRO ROSATTO, de nacionalidad argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. Nro. 39.950.304, CUIT 20-39950304-4, nacido el día 14 de Octubre de 1996, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Caseros 145 Bis Piso 6. Departamento 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltero, apellido materno Horen; el Sr. LUCAS ZUGARRAMURDI, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, de profesión abogado, titular del D.N.I. Nro.: 34.933.121, CUIT 20-34933121-8, nacido el 30 de Enero de 1990, con domicilio en calle Rioja 571 Pisos Departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y JORGE LUIS GABBA, DNI N° 32.563.296, CUIT N° 20-32563296-9, argentino, divorciado según sentencia N° 369/13 del Tribunal Colegiado de Familia N°3 - Rosario, Pro-

vincia de Santa Fe, nacido el 30 de octubre de 1986, de ocupación empresario, domiciliado en calle San Martín N° 19 de la Capitán Bermúdez, apellido materno Bacino, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19.550 en general; Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "ALTIUS S.R.L."- SEGUNDA: Domicilio; Se fija el domicilio social en Ing. Gualberto Venesia 80, Piso 21 Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las actividades de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, como así distintas formas de prefabricado y pre moldeados de viviendas y todo otro tipo de unidades habitacionales; JI) Fabricación de estructuras metálicas o de hormigón y montajes industriales. III) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; V) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; VI) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. VI) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; VII) Venta de materiales de construcción y/o Fabricación de aberturas de cualquier tipo de material y/o Realización de trabajos de Pintura. VIII) Participar en licitaciones públicas y/o privadas. Alquiler de equipos y herramientas para la construcción.; En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la cantidad de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), divididos en Tres Mil (3000) cuotas de Capital de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1. RAMIRO ROSATTO, suscribe MIL (1000) CUOTAS de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 01/11/2024.- 2. LUCAS ZUGARRAMURDI suscribe MIL (1000) CUOTAS de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 01/11/2024.- 3. JORGE LUIS GABBA suscribe MIL (1000) CUOTAS de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 01/11/2024.- SEXTA: Administración, dirección y representación: Sr. Lucas Zugarramurdi, argentino, nacido el 30/01/1990. DNI N°34.933.121, con domicilio real sito en calle Rioja 571 A de la ciudad de Rosario, apellido materno Sferlazzo, quien acepta el cargo en este acto. Estará a cargo de uno o más socios, los que actuarán de manera indistinta. A tal fin usaran su propia firma con el aditamento de SOCIO GERENTE. SÉPTIMA: Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Lo q .-Lo que se publica a los efectos legales.

4 200 534119 Ene. 31

BIOFEM INSUMOS MEDICOS SA

ESTATUTO

Accionistas Fundadores: JORGELINA CACERES, argentina, de estado civil soltera, mayor de edad, DNI N° 26.986.329, CUIT 27-26986329-9, de apellido materno Brattoli, nacida el 01 de Noviembre de 1978, de profesión empresaria, email jorgehnacacerez17@hotmail.com, domiciliada en la calle Bernardino Rivadavia 2129 piso 17 la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y SANTIAGO DANIEL TABACHI, argentino de estado civil soltero, mayor de edad, DNI N 27.426.024, CUIT 20-27426024-7, de apellido materno Lamberti, nacido el 20 de Junio de 1979, de profesión comerciante, email: santiagotabachi@hotmail.com en la calle Bernardino Rivadavia 2129 piso 17 la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Denominación: BIOFEM INSUMOS MEDICOS S.A

Domicilio Social: Bernardino Rivadavia 2129 Piso 17 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, representación, comercialización bajo cualquier modalidad de:

1.- Equipamientos e insumos médicos y paramédicos, sus partes y accesorios incluido todo tipo de material descartable.

A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capa-

ciudad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio Capital: El capital social es de treinta millones de pesos (\$30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones de mil (1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

Composición del Directorio: Presidente: SANTIAGO DANIEL TABACHI DNI 27.426.024

Directora Suplente: JORGELINA CACERES DNI 26.986.329.
\$ 150 534110 Ene. 31

BITANLA 26 S.A.

ESTATUTO

Que habiéndose consignado erróneamente la composición del directorio, corresponde aclarar que el Patricio Rosental no es vicepresidente de la sociedad.

\$ 50 534079 Ene. 31

COMPAÑIA RECAUDADORA S.A.

CONTRATO

Socios: (1) LUCIANO MIGUEL GONZALO J titular del DNI N° 24.784.699, CUIT N° 23-24784699-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de febrero de 1976, masculino, de profesión comerciante, de estado civil casado, constituyendo domicilio real y especial en calle Santiago 768, Piso 3, Depto. C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (II) ROMINA PAOLA RISARI, titular del DNI N° 23.978.773, CUIT N° 27-23978773-3, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de noviembre de 1974, femenina, de profesión comerciante, de estado civil casada, constituyendo domicilio real y especial en calle Santiago 768, Piso 3, Depto. C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Denominación: "COMPAÑIA RECAUDADORA S.A."; Fecha de constitución: 01 de Octubre de 2024; Sede Social: calle Córdoba N° 1365, Piso 3, oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Duración de la Sociedad: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a todo tipo de operaciones con las siguientes actividades: operar como mandataria de servicios y gestión de cobranzas y pagos por cuenta propia o por cuenta, orden y en nombre de terceros. Realizar operaciones de transferencias, por Internet o por cualquier otro medio electrónico o no de transacciones, traslado, transmisión, cesión o giro, libranzas y pagos, compensaciones, reintegros, procesamiento y sistematización de datos electrónicos y mecánicos de recaudación y pagos. Realizar gestiones de pagos, cobranzas de servicios, cobranzas en general y administración de carteras de cobranzas, en el ámbito nacional, provincial o municipal, así como la compra de servicios o bienes que hagan al cumplimiento de su objeto social. No realizará ninguna actividad de las comprendidas por la Ley N° 21.526, denominada de Entidades Financieras, tampoco las que requiera intermediar con la oferta y demanda de ahorro público. Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-) representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una de ellas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, podrá resolver el aumento del capital social hasta el quintuplo conforme lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Nro. 19.550, y la correspondiente emisión de acciones, pudiendo

delegarse en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, conforme las condiciones establecidas en el acto de emisión y las disposiciones legales que regulen la materia. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá sin requerirse nueva conformidad administrativa. Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, según resuelva la Asamblea en oportunidad de la elección, quienes durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Vencido los tres (3) ejercicios, en caso de que la Asamblea no realizara una nueva designación o reelección de los miembros del Directorio, los Directores titulares continuarán en ejercicio del cargo hasta ser reemplazados por Asamblea convocada al efecto. La Asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo; Directores: Presidente y Director Titular: Luciano Miguel Gonzalo; Director Suplente: Romina Paola Risari; Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura y todos los accionistas tendrán el contralor individual preceptuado por el art. 55 de la Ley 19.550; Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349, la liquidación de la sociedad puede ser realizada por el Directorio, o por él o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, de existir. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones; Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.

\$ 300 534100 Ene. 31

CARTONGAL SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a los veintiséis días del mes de abril de 2024, siendo las quince horas, en la sede social de CARTONGAL SA, sita en calle San Martín N° 2985 de esta ciudad, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria en la que se procede a la Designación de Directores titulares y suplentes por finalización de mandato: Acto seguido y por unanimidad de votos se resuelve designar, por tres ejercicios, a los señores Andrés Lage, Alejandro Lage, Carlos Augusto Pini y Nancy Haydee Mas como miembros del Directorio de la sociedad. También por unanimidad se resuelve la distribución de los cargos del Directorio, a saber:

ANDRÉS LAGE, argentino, nacido el 26/01/1981, comerciante, soltero, con domicilio en Avda. del Rosario N° 225 de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 28.557.539, CUIT 20-28557539-8, domicilio electrónico lageandres@gmail.com VICEPRESIDENTE: CARLOS AUGUSTO PINI, argentino, nacido el 17/01/1955, ingeniero, casado en primeras nupcias con Nancy Haydee Mas, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1764 de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 11.281.236, CUIT 2311281236-9, domicilio electrónico ingpini@yahoo.com.ar.

DIRECTOR TITULAR: ALEJANDRO LAGE, argentino, nacido el 29/02/1980, comerciante, soltero, con domicilio en Avda. del Rosario N° 225 de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 27.935.671, CUIT 20-27935671-4, domicilio electrónico alejandrolagestefanoff@gmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: NANCY HAYDEE MAS, argentina, nacida el 25/10/1956, comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Augusto Pini, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1764 de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 11.829.879, CUIT 27-11829879-4, domicilio electrónico nancyh_mas@yahoo.com.ar

Los señores Directores designados aceptan sus cargos en señal de conformidad, fijando como domicilio especial exigido para los directores por el art. 256 in fine de la ley 19550, en la sede social sita en Avda. San Martín N° 2985 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez Provincia de Santa Fe, Villa Gobernador Gálvez, enero 2025.

\$ 150 534124 Ene. 31

CABA SRL

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 02 días del mes de diciembre de 2024 se reunieron la totalidad de los socios que representan la totalidad del capital social de C.A.B.A. S.R.L., en la dirección de la sede social, sita en Dorego 544 de la ciudad de Rosario, quienes por unanimidad han resuelto: 1) Aumento de capital - Modificación Cláusula Quinta del Contrato Social: Los socios por unanimidad resuelven un aumento de capital por la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil (\$ 51.500.000.-) llevando el capital social a la suma de \$ 51.780.000., el que es suscripto e integrado de la siguiente manera: a) el Sr. Alfonso José Benítez Gil, ejerciendo el derecho de suscripción preferente, suscribe en este acto la cantidad de 12875 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de

socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente; b) el Sr. Alejandro Tristán Álvarez Gardiol, ejerciendo el derecho de suscripción preferente, suscribe en este acto la cantidad de 6438 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente; c) la Sra. Elena Patricia Álvarez Gardiol, ejerciendo el derecho de suscripción preferente, suscribe en este acto la cantidad de 6437 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente; d) la sucesión Alvarado Velloso, ejerciendo el derecho de suscripción preferente, suscribe en este acto la cantidad de 12.875 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente; e) el Sr. Alejandro Carbone Zárate, ejerciendo el derecho de suscripción preferente en forma parcial, suscribe en este acto la cantidad de 3.218 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente; f) el Sr. Lucas Carbone Zárate, ejerciendo el derecho de suscripción preferente, suscribe en este acto la cantidad de 3.142 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente y, asimismo -en virtud de que el Sr. Alejandro Carbone Zárate ha ejercido el derecho de suscripción preferente en forma parcial y, consecuentemente, han quedado cuotas sociales por suscribir- ejerce en este acto el derecho de acrecer en relación a las cuotas sociales que

el Sr. Alejandro Carbone Zárate ha dejado de suscribir, suscribiendo en este acto la cantidad de 77 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente; g) la Sra. María Florencia Carbone Zárate, ejerciendo el derecho de suscripción preferente, suscribe en este acto la cantidad de 3.142 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente y, asimismo -en virtud de que el Sr. Alejandro Carbone Zárate ha ejercido el derecho de suscripción preferente en forma parcial y, consecuentemente, han quedado cuotas sociales por suscribir- ejerce en este acto el derecho de acrecer en relación a las cuotas sociales que el Sr. Alejandro Carbone Zárate ha dejado de suscribir, suscribiendo en este acto la cantidad de 77 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente; y h) el Sr. Maximiliano Carbone Zárate, ejerciendo el derecho de suscripción preferente, suscribe en este acto la cantidad de 3.142 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente y, asimismo -en virtud de que el Sr. Alejandro Carbone Zárate ha ejercido el derecho de suscripción preferente en forma parcial y, consecuentemente, han quedado cuotas sociales por suscribir- ejerce en este acto el derecho de acrecer en relación a las cuotas sociales que el Sr. Alejandro Carbone Zárate ha dejado de suscribir, suscribiendo en este acto la cantidad de 77 cuotas sociales de \$ 1.000.- valor nominal cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital resuelto por esta reunión de socios, obligándose a integrar el 100% de las cuotas sociales que suscribe en este acto dentro del término de 60 días de suscripto el presente. A continuación, los socios Alfonso Benítez Gil, Alejandro Tristán Álvarez Gardiol, Elena Patricia Álvarez Gardiol, y Sucesión de Jorge Alvarado Velloso renuncian a ejercer el derecho a acrecer y declaran que otorgan su expresa e irrevocable conformidad al ejercicio del derecho de acrecer ejercido por los socios Lucas David Carbone Zárate, Maximiliano Pablo Carbone Zárate y María Florencia Carbone Zárate. Seguidamente, los socios por unanimidad resuelven que la integración del aumento de capital decidido sea realizada por la totalidad de los socios que suscribieron el aumento de capital, en moneda extranjera, específicamente en Dólares Estadounidense, en la cantidad equivalente de acuerdo al promedio de cotización del Dólar Vendedor del Banco Nación a los días 28 y 29 de noviembre de 2024, acordando por unanimidad los socios que la equivalencia es U\$S 1.- = \$ 1.030.-. La integración se efectuara mediante depósito a la cuenta corriente especial en dólares Nro. 282-061408/3 de titularidad de la sociedad abierta en el Banco BBVA Francés. Consecuentemente, los socios deberán acreditar el depósito de los siguientes montos en el

plazo acordado de 60 días, a saber: a) Alfonso Benítez Gil deberá acreditar el depósito de U\$S 12.500.-; b) Alejandro Álvarez Gardiol deberá acreditar el depósito de U\$S 6.250.-; c) Elena Álvarez Gardiol deberá acreditar el depósito de U\$S 6.250.-; d) Alejandro Octavio Carbone Zárate deberá acreditar el depósito de U\$S 3.125.-; e) Lucas David Carbone Zárate deberá acreditar el depósito de U\$S 3.125.-; f) María Florencia Carbone Zárate deberá acreditar el depósito de U\$S 3.125.-; g) Maximiliano Pablo Carbone Zárate deberá acreditar el depósito de U\$S 3.125.-; y h) Sucesión de Jorge Alvarado Velloso deberá acreditar el depósito de U\$S 12.500.-. En virtud del aumento de capital decidido, se decide por unanimidad la modificación de la cláusula Quinta del Contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "QUINTA.- CAPITAL. El capital social asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil (\$ 51.780.000.-), dividido en Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta cuotas, de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000,00.-) cada una de ellas, que se suscribe e integro de la siguiente manera: a) El Sr. Alfonso José Benítez Gil suscribe la cantidad de 12.945 cuotas sociales, encontrándose integradas la cantidad de 70 cuotas sociales y obligándose a integrar el equivalente a el 100% de 12.875 cuotas sociales dentro de 60 días de la firma del presente; b) El Sr. Alejandro Tristán Álvarez Gardiol suscribe la cantidad de 6473 cuotas sociales, encontrándose integradas la cantidad de 35 cuotas sociales y obligándose a integrar el equivalente a el 100% de 6.438 cuotas sociales dentro de 60 días de la firma del presente; c) la Sra. Elena Patricia Álvarez Gardiol suscribe la cantidad de 6.472 cuotas sociales, encontrándose integradas la cantidad de 35 cuotas sociales y obligándose a integrar el equivalente a el 100% de 6.437 cuotas sociales dentro de 60 días de la firma del presente; d) Alejandro Octavio Carbone Zárate suscribe la cantidad de 3.237 cuotas sociales encontrándose integradas la cantidad de 19 cuotas sociales y obligándose a integrar el equivalente a el 100% de 3.218 cuotas sociales dentro de 60 días de la firma del presente; e) Lucas David Carbone Zárate suscribe la cantidad de 3.236 cuotas sociales encontrándose integradas la cantidad de 17 cuotas sociales y obligándose a integrar el equivalente a el 100% de 3.219 cuotas sociales dentro de 60 días de la firma del presente; f) María Florencia Carbone Zárate suscribe la cantidad de 3.236 cuotas sociales encontrándose integradas la cantidad de 17 cuotas sociales y obligándose a integrar el equivalente a el 100% de 3.219 cuotas sociales dentro de 60 días de la firma del presente; g) Maximiliano Pablo Carbone Zárate suscribe la cantidad de 3.236 cuotas sociales encontrándose integradas la cantidad de 17 cuotas sociales y obligándose a integrar el equivalente a el 100% de 3.219 cuotas sociales dentro de 60 días de la firma del presente; y h) la Sucesión del Sr. Jorge Alvarado Velloso suscribe la cantidad de 12.945 cuotas sociales, encontrándose integradas la cantidad de 70 cuotas sociales y obligándose a integrar el equivalente a el 100% de 12.875 cuotas sociales dentro de 60 días de la firma del presente"; 2) Redacción de un nuevo texto ordenado. en virtud de las modificaciones a las cláusulas del contrato social decididas en dicha reunión de socios se aprobó redacción de un nuevo Texto Ordenado del Contrato Social de la sociedad, lo que los socios aprobaron por unanimidad efectuando la redacción por instrumento separado, que firmaron de conformidad, a los efectos de su inscripción en el Registro , Publico Comercio.

\$ 450 534099 Ene. 31

CASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Integrantes de la sociedad, a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2.024 los señores, GRANT, LEONARDO ANDRES, argentino, DNI 23.790.414, CUIT 2023790414-2, domiciliado en calle Fontanarrosa 310 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 09 de Diciembre de 1973, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Beccacece Cintia Maria, DNI 23.242.037, GRANT, MARIA LAURA, argentina, DNI 22.542.0467 CUIT 27-22542046-2, domiciliada en calle José Hernández 946 P:00 D:01 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacida el 01 de Diciembre de 1971, de profesión comerciante, de estado civil soltera y RODRIGUES, ANTONIO OSCAR, argentino, DNI 24.292.178, CUIT 20-24292178-0, domiciliado en calle Carranza Angel 1124 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, nacido el 05 de Diciembre de 1974, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Grant Silvana Andrea, DNI 27.970.946, constituida por contrato del 17/12/2019, inscripta el 06/01/2020 en el registro publico de comercio al tomo 171, folio 43, Nro 10 de común acuerdo, resuelven la prorroga, de la sociedad según reza el artículo 95 in fine de la ley 19.550 CAPITULO 1: PLAZO ARTICULO 2: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 06 de Enero 2040.

Denominación: CASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: SAN MARTIN 1467 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen

en representación de la sociedad, Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social Por unanimidad se resuelve ratificar como gerente a los señores, GRANT LEONARDO ANDRES, argentino, DNI 23.790.414 y GRANT MARIA LAURA, argentina, DNI 22.542.046 quienes aceptan en este acto dicho cargo.

\$ 100 534121 Ene. 31

ESTRATEGIA AMBIENTAL S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 15 de febrero del 2024 los señores socios de ESTRATEGIA AMBIENTAL S.A han resuelto aprobar un cambio de jurisdicción de la sociedad de Capital Federal a la Provincia de Santa Fe, fijando la sede social en calle Vera Mújica 952 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quedando el estatuto re-dactado de la siguiente manera:

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 09 de noviembre de 2001.

DENOMINACIÓN: ESTRATEGIA AMBIENTAL S.A. (constituida originalmente como OMB ARGENTINA S.A. y luego como THEMAC ARGENTINA SA).

DOMICILIO: Ciudad de Rosario.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: El domicilio de la sede social está ubicado en la calle Vera Mujica 952 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país las siguientes operaciones: Comercial e Industrial: a) La fabricación y comercialización de toda clase de estructuras metálicas y equipamientos para la higiene urbana; b) La fabricación, comercialización e instalación de plantas industriales para el tratamiento, la selección, la recuperación, el traslado y la disposición intermedia y final de residuos sólidos domiciliarios y de todo tipo; c) La fabricación y comercialización de auto vehículos especiales y su armadura para servicios, estudios, elaboración de proyectos y asesorías para la higiene urbana y transporte en general; e) Actividades de representación, o de agencia en los sectores de competencia técnica de la sociedad, arriba mencionada; f) Importación, exportación y su comercialización de partes, piezas, repuestos y maquinarias relacionadas con los giros anteriormente mencionados; g) Capacitación e instrucción de personal; h) Transferencia de tecnología y de Know-how; i) En general realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la fabricación, importación y exportación de equipos, recogida, transporte, procesamiento y disposición final de todo tipo de desechos. Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación de empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de crédito en cualquier de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Constitución, otorgamiento y transferencia de créditos hipotecarios, depósitos a plazo fijo, organización y administración de fideicomisos, compra, venta y negociación de títulos. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) representado por 50.000 acciones ordinarias de \$1. - valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran de la siguiente manera: DIEGO HERNAN MUÑOZ suscribe la cantidad de 47.500 acciones nominativas no endosables de valor nominal de un peso (\$1.-), por un total de \$47.500 que equivale al Noventa y Cinco por Ciento (95%) de la participación accionaria; DIEGO VIDAL suscribe la cantidad de 2500 acciones nominativas no endosables de valor nominal de un peso (\$1.-), por un total de \$2.500 que equivale al Cinco por Ciento (5%) de la participación accionaria.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato de tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o as directores suplentes será obligatoria. El directorio en su primera sesión, en el caso de Directorio múltiple, debe designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría

de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate decide el voto de quien presida la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Directorio compuesto por Diego Vidal, argentino, DNI 20.298.296, CUIT 20-20298296-5, domiciliado en calle Colón 2056 Piso 7 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, (PRESIDENTE); y Elida Aurora Tentegui, argentina, DNI 4.920.900, CUIT 27-04920900-8, domiciliada en calle Pasco 673, Piso 3, Unidad B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (DIRECTORA SUPLENTE).FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento del capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), anualmente la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 350 534090 Ene. 31

ELECTROMECÁNICA HUMER S.R.L.

EDICTOS COMPLEMENTARIOS

Con respecto a La publicación de Edictos, realizada con motivo de la constitución, se publica en forma correcta Los datos del socio: Gerardo Adrián Humer, argentino, de 58 años, DNI 18.559.916.-, divorciado, con domicilio en Batalla de Bailen 264 de La ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante.

\$ 50 534126 Ene. 31

EL CHARO S.A.S.

ESTATUTO

ERIC EMANUEL BLANCO de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 33.098.491, CUIT 20-33098491-1, nacido el 31 de diciembre de 1987, con domicilio en Av. Los Flamencos 128 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y 2) CRISTIAN SEBASTIÁN ROCHA de nacionalidad argentino, estado soltero, DNI 30.677.058, CUIT 20-30677058-7, nacido el 23 de diciembre de 1983, con domicilio en calle Germana y Pedro Alonso 941 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: EL CHARO S.A.S.

DOMICILIO: Localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Germana y Pedro Alonso 941 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

1) INDUSTRIALES: procesos de sintetización y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines; microfusión de aleaciones metálicas, forja, soldadura, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial; fabricación de herramientas, conjuntos y subconjuntos y todo elemento destinado a la industria y al hogar, fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, montaje, reparación de maquinarias, motores y rodados, aparatos de comunicaciones e informática;

2) CONSTRUCTORA: mediante actividades de preparación de terreno, construcción, planeación, desarrollo, supervisión y administración en el más amplio sentido de la actividad de obras civiles en general, tanto en inmuebles propios, como el desarrollo de obras a otra personas o entidades, mediante administración, cesión de unidades de obra, subcontrato o cualquier otra figura jurídica, relacionadas con la construcción; corte, plegado y punzonado de chapas, fabricación y montajes de tinglados y galpones,

2) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de materiales para la construcción, maderas, muebles de maderas, máquinas y herramientas, elementos e indumentaria de seguridad, productos siderúrgicos como ser: aceros, laminados y trellados en sus variadas formas, calidades y tipos, chapas de hierro, acero y zinc, en todas sus formas, y productos de corralón; máquinas eléctricas, artículos de ferretería, seguridad industrial, repuestos de automotores, motocicletas, camiones y acoplados y diversos; compraventa de automotores, motocicletas, camiones y acoplados nuevos y usados, taller de reparaciones y fabricación de todo tipo de vehículos y máquinas agrícolas.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valo-

res; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras siempre que lo haga con fondos propios, y excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000.-), representados por Cinco Quinientas Mil (5.500) acciones de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada acción. El capital se suscriben e integran de la siguiente manera: ERIC EMANUEL BLANCO suscribe la cantidad de Dos Mil Setecientos Cincuenta (2.750) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$275.000.-), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. CRISTIAN SEBASTIÁN ROCHA suscribe la cantidad de Dos Mil Setecientos Cincuenta (2.750) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Setenta y

Cinco Mil (\$275.000.-), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Eric Emanuel Blanco integra Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$68.750.-) y el Sr. Cristian Sebastián Rocha integra Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$68.750.-)

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 91 se resuelve por unanimidad designar la siguiente administración de la Sociedad: Un (1) administrador titular. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es ERIC EMANUEL BLANCO de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 33.098.491, CUIT 2033098491-1, nacido el 31 de diciembre de 1987, con domicilio en Av. Los Flamencos 128 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; Un (1) administrador suplente que actuará ante la ausencia y en reemplazo del administrador titular. El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es CRISTIAN SEBASTIÁN ROCHA de nacionalidad argentino, estado soltero, DNI 30.677.058, CUIT 2030677058-7, nacido el 23 de diciembre de 1993, con domicilio en calle Germana y Pedro Alonso 941 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante. **FISCALIZACIÓN:** La Sociedad prescinde de la sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

\$ 450 534088 Ene. 31

FUNCIONAL FOODS S.A.S.

ESTATUTO

LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO: ROSARIO, los 02 días del mes de Julio de 2024. **REUNION DE SOCIOS:** ACTA DE ASAMBLEA N° 27.

RAZON SOCIAL: FUNCIONAL FOODS S.A.S. inscrita en Estatutos al Tomo 99 Folio 302 N° 64 de fecha 19/01/2018, y sus modificatorias al Tomo 102 Folio 5046 N 825 de fecha 04/08/2021, Tomo 103 Folio 895 N 139 de fecha 15/02/2022 y Tomo 105 Folio 4187 N 693 de fecha 18/07/2024.

Se hace saber, con relación a FUNCIONAL FOODS S.A.S. que conforme lo resuelto en la Reunión de Socios, Acta de Asamblea N°27 de fecha 02 de julio de 2024 se resolvió lo siguiente:

"En la ciudad de Rosario, a los 02 días del mes de julio de 2024. Se pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Primero: Renuncia de Administrador. Elección de miembros del Órgano de Administración" Vista la renuncia como Administradora de la Sra. DAIANA DENISE JACOB, argentina, mayor de edad, nacida el 11 de agosto de 1992, soltera, titular del DNI 36.010.564, CUIT 23-36010564-4, con domicilio en calle Laprida n 4068 de la ciudad de Rosario, a partir del 30 de junio de 2024 y el cese del cobro por las tareas técnico administrativas que realizaba para la empresa, los socios resuelven por unanimidad aceptar la misma, y en consecuencia si: **RESUELVE ELEGIR UN NUEVO ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN**, que constará de dos miembros titulares y dos miembros suplentes a saber: **DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.**

Designar Administradores titulares a FRANCO ALBERTO D'AMBROSIO, titular del DNI 36.005.470, CUIT 20-36005470-6, nacido el 05 de mayo de 1992, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Muniagurria n 151 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y CAMILA SOLEDAD D'AMBROSIO, argentina, mayor de edad, nacida el 3 de

abril de 1995, soltera, titular del DNI 38.375.937 CUIT 23-38375937-4, con domicilio en calle Muniagurria N 151 de Rosario, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social, sita en calle Pero 1169 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El Sr. Franco Alberto D'Ambrosio manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La Sra. Camila Soledad D'Ambrosio manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administradores Suplentes a ITALO FRANCISCO D'AMBROSIO, casado, titular del DNI N° 13.795.679, CUIT 23-13795679-9, nacido el 11 de julio de 1960, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Muniagurria n 151 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y PABLO NICOLAS D'AMBROSIO, argentino, mayor de edad, nacido el 18 de diciembre de 1989, de estado civil soltero, titular del DNI 34.935.824, CUIT 20-34.935.824-8, con domicilio en calle Muniagurria n 151 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; quienes aceptan el cargo y manifiestan, bajo forma de Declaración Jurada que NO son PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

\$ 150 534125 Ene. 31

GUERINO Y ASOCIADOS SRL

CONTRATO

Se hace saber que el día 24 de junio de 2024, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre los Sres. SANDRA EDIT PELAEZ, MARCELO SANTIAGO AYUB, MARCELO HÉCTOR NAVONE, ESTEBAN PINIERO, MATEO HORST y DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI. En dicho contrato.

1) MATEO HORST de nacionalidad argentino, DNI 32.717.822, CUIT 23-32717822-9, nacido el 8 de marzo de 1987, con domicilio en calle 3 de Febrero 3654 piso 10 Dto C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión contador público recibió y compró a: a) SANDRA EDIT PELAEZ de nacionalidad argentina, D.N.I. 18.043.523, CUIT 27-18043523-4, nacida el 28 de junio de 1966, domiciliada en calle Roca 460 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, casada, de profesión contador público la cantidad de Trescientas Dos (302) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; b) a MARCELO SANTIAGO AYUB de nacionalidad argentino, DNI 21.578.911, CUIT 20-21578911-0, nacido el 11 de setiembre de 1970, con domicilio en calle Cullen 886 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público le compró y recibió la cantidad de Doscientos Tres (203) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; y c) a MARCELO HÉCTOR NAVONE de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 21.620.303, CUIT 20-21620303-9, nacido el 19 de agosto de 1970, domiciliado en calle Santiago 938, piso 9 Dto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público, le compró y recibió la cantidad de Doscientos Cuatro (204) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

2) DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, de nacionalidad argentino, DNI 30.938.210, CUIT 20-30938210-3, nacido el 05 de mayo de 1984, con domicilio en calle Medrano 4008 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público, recibió y compró a: a) SANDRA EDIT PELAEZ la cantidad de Trescientas Dos (302) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; b) a MARCELO SANTIAGO AYUB la cantidad de Doscientos Cuatro (204) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; y c) a MARCELO HÉCTOR NAVONE, le compró y recibió la cantidad de Doscientos Tres (203) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

3) ESTEBAN PINIERO de nacionalidad argentino, DNI 27.055.769, CUIT 20-270557695, nacido el 26 de Enero de 1979, con domicilio en calle España 57 Piso 7 Depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado según Resolución N° 2162 de fecha 4 de julio de 2014, Expte 961114, Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, de profesión contador público, recibió y compró a: a) SANDRA EDIT PELAEZ la cantidad de Setenta y Cinco (75) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; b) a MARCELO SANTIAGO AYUB la cantidad de Cincuenta y Una (51) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; y c) a MARCELO HÉCTOR NAVONE, le compró y recibió la cantidad de Cincuenta y Una (51) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, el capital social es de pesos Cien Mil (\$350.000.-), representados por Diez Mil (10.000) cuotas sociales de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: MARCELO HÉCTOR NAVONE mil setecientos cincuenta y tres (1.753) cuotas sociales que representan el diecisiete coma cincuenta y tres por ciento (17,53%) del capital social; MARCELO SANTIAGO AYUB

mil setecientos cincuenta y dos (1.752) cuotas sociales que representan el diecisiete coma cincuenta y dos por ciento (17,52%) del capital social; MATEO HORST setecientos nueve (709) cuotas sociales que representan el siete coma cero nueve por ciento (7,09%) del capital social; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, setecientos nueve (709) cuotas sociales que representan el siete coma cero nueve por ciento (7,09%) del capital social;

ESTEBAN PINIERO ciento setenta y siete (177) cuotas sociales que representan el uno coma setenta y siete por ciento (1,77%) del capital social; y JANINA VALERIA GUERINO cuatro mil novecientos (4.900) cuotas sociales que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social.

En el acto también, la Sra. SANDRA EDIT PELAEZ renunció a su cargo como gerente de la sociedad.

\$ 350 534087 Ene. 31

G SELLER SRL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha del instrumento: 04/12/2024

Se realiza la Cesión de las cuotas sociales de la siguiente manera:

Los señores Edgardo Máximo Geminelli, DNI 13.240.753, CULI' 20-13240753-4 y Yamila Ayelén Geminelli, DNI 32.779.960 CUIT 27-32779960-1, en adelante todos ellos "los cedentes", venden, ceden, y transfieren la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas de capital de \$1.000.- (mil pesos) cada una que representan un total de \$ 75.000.- (Setenta y cinco mil pesos), que tienen y le corresponden en la sociedad G-SELLER S.R.L. y que representan el 50 % del capital social a favor de los señores Riondini Federico, DNI 38.993.393, CUIT/I 20-38993393-8, de profesión comerciante, nacido el 27 de Julio 1995, de estado civil soltero, con domicilio en Echenagucia 155 Villa Luro de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, dirección de email lacasonahome@gmail.com la cantidad de treinta y ocho (38) cuotas de capital de 5 1.000,00.- (mil pesos) cada una que representan un total de \$ 38.000.- (treinta y ocho mil pesos); y a favor del señor Lucas Riondini, DNI 40.754.977, CUIT:12 20-407549776, de profesión comerciante, nacido el 15 de Octubre de 1.997, de estado civil soltero, con domicilio en Echenagucia 155 Villa LLuro de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, dirección de email arlucasriondini@gmail.com, la cantidad de treinta y siete (37) cuotas de capital de \$1.000.- (mil pesos) cada una que representan un total de \$ 37.000.- (treinta y siete mil pesos).

\$ 50 534113 Ene. 31

LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 20 de agosto del 2024 los señores socios de LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A han resuelto designar como directores a los Sres. Ariel Pablo Lavatelli, argentino, DNI 25.329.277, CUIT 20-25329277-7, domiciliado en calle Corrientes n° 730 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, nacido el 24/08/1976, estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo (PRESIDENTE); y Mauro Fabricio Budaci, argentino, DNI 27.055.436, CUIT 23-27055436-9, domiciliado en calle Av. De la Libertad n° 346, 10 Piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado, de profesión ingeniero agrónomo (DIRECTOR SUPLENTE) quienes ejercerán sus cargos por tres ejercicios venciendo su mandato el día 31/03/2027.

Asimismo resolvieron el cambio de domicilio de la sede social a la calle Paseo 1566 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

\$ 50 534089 Ene. 31

INGENIERIA Y BOMBEO S.A.

ESTATUTO

En autos caratulados:INGENIERIA Y BOMBEO S.A., s/constitución de sociedad" ante este Registro Público de Rosario se hace saber que en fecha 27/03/2023 se ha decidido la constitución de "INGENIERIA Y BOMBEO SA."

Denominación: "INGENIERIA Y BOMBEO S.A."

Domicilio: Se establece la sede social en San Martín 2264 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Socios: los señores ADALBERTO EUGENIO DADAMIA, argentino, D.N.I. 11.662.573, C.U.I.T. N° 20-116625734, nacido el 7 de Agosto de 1955, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Liliana Mabel Bert, domiciliado en calle Rioja N° 534, Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, LILIANA MABEL BERT, argentina, D.N.I. N° 6.294.772, C.U.I.T. N° 27-06294772-7, nacida el 15 de Octubre de 1950, casada en primeras nupcias con el señor Adalberto Eugenio Dadamia,

domiciliada en calle Rioja 534, Piso 6 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, de profesión jubilada, JUAN IGNACIO DADAMIA, argentino, D.N.I. N° 29.402.865, C.U.I.T. N° 20-29402865-0, nacido el 30 de Abril de 1982, casado en primeras nupcias con la señora Virginia Dagotto, domiciliado en calle Sarmiento 1588 20 piso Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero en Sistemas, MARIA EUGENIA DADAMIA, argentina, D.N.I. N° 28.565.656, C.U.I.T. N° 27-28565656-2, nacida el 6 de Diciembre de 1980, casada en primeras nupcias con el señor Juan Manuel Ledesma, domiciliada en calle Paseo 424 piso 6to A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciada en Turismo y AGUSTIN TOMAS DADAMIA, argentino, D.N.I. N° 34.933.347, C.U.I.T. N° 20-34933347-4, nacido el 18 de Marzo de 1990, soltero, domiciliado en calle Rioja 534 piso 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Capital: El capital social es de siete millones novecientos treinta y siete mil (\$7.937.000), representado por 7.937 acciones de valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una. Administración y representación:

PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Adalberto Eugenio Dadamia

VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Juan Ignacio Dadamia

DIRECTOR TITULAR: Agustín Tomas Dadamia

DIRECTOR TITULAR: María Eugenia Dadamia

DIRECTOR SUPLENTE: Liliana Mabel Bert

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por, cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la Realización de las siguientes actividades:

a) Reparaciones e instalaciones generales de electricidad domiciliaria Comercial, e industrial, reparaciones de artefactos del hogar en general, mantenimiento eléctrico y sanitarios de edificios y comercialización de artefactos, repuestos y accesorios de electricidad en general.

b) Administración de bienes propios: A través de la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o

rurales, todos propios. Se deja constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299 de la ley de sociedades comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto.

Duración: Treinta (30) años desde su inscripción en el Registro Público.

Fecha cierre ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 150 534074 Ene. 31

INDUSTEN S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Según contrato de fecha 18 de junio de 2024, se resuelve:

El señor MATIAS GABRIEL MALVASI vende, cede y transfiere en plena propiedad sus cuotas sociales que a la fecha son 7.500 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 75.000;- en las siguientes proporciones: al señor EMILIO ALBERTO MAHON la cantidad de 6750 cuotas equivalentes a \$ 67.500,-(pesos sesenta y siete mil quinientos) y al señor ALEJANDRO ALBERTO MAHON, de nacionalidad argentina, D.N.I. 28.914.518, nacido el 28 de mayo de 1981, , CUIL 20-28914518-5, soltero, de profesión comerciante, mail: alemahon@asail.com, domiciliado en la calle Ecuador N° 974 de la ciudad de Rosario, la cantidad de 750 cuotas equivalentes a \$ 7.500,- (pesos siete mil quinientos) quien se incorpora como socio.

La venta, cesión y transferencia se realiza en la suma de \$ 75.000,-que el cedente declara haber recibido antes de ahora, otorgándoles a los cesionarios por medio del presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, dejando expresa constancia que no se encuentra inhibido y/o inhabilitado, teniendo la libre disponibilidad de sus bienes, y respondiendo por la existencia y legitimidad de lo cedido.

2- Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 10 años, la cual se extiende hasta el 16/10/2034.

3- Se resuelve por unanimidad que la gerencia de INDUSTEN S.R.L. esté a cargo del socio EMILIO ALBERTO MAHON, quien se constituye como único socio gerente.

Como consecuencia de lo expresado en la presente cesión, las cláusulas TERCERA y QUINTA quedan redactadas de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad se prorrogue por diez (10) años, venciendo el 16/10/2034.

CLÁUSULA QUINTA. Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 150.000,- (pesos ciento cincuenta mil), representado por 15.000 (quince mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) cada una. El capital se suscribe íntegramente por los socios de la siguiente manera: EMILIO ALBERTO MAHON 14.250 cuotas de \$ 10,- cada una o sea \$ 142.500,- (pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos) y ALEJANDRO ALBERTO MAHON 750 cuotas de \$ 10,- cada una ósea \$ 7.500,-(pesos siete mil quinientos).

\$ 100 534128 Ene. 31

LA FIAMBRERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTATUTO

1. Integrantes de la Sociedad: Bruselario Maria Sol Isabel, nacida el 25 de febrero de 1.980, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle San Juan 1.186 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 27.804.511 CUIT 27-27804511-6 y el señor, Almiron Fernando Gabriel, nacido el 23 de Enero de 1977, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en San Juan 1.186 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. N° 25.724.258; CUIT: 20-25724258-8.

2. Fecha del instrumento de constitución:, 16 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

3. Razón Social: LA FIAMBRERA Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: San Juan 1.186 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) COMERCIAL: explotación de almacenes, drugstore, maxikioscos, y/o supermercados. Comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; productos de limpieza; golosinas; productos de panadería, confitería, pizzería, bazar, artículos de regalaría, juguetes, y artículos personales, y toda clase de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. B) Importación y exportación: de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social, a los efectos mencionados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contrataciones destinados a la importación y exportación.

6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7. Capital Social: Se establece en TRES MILLONES de PESOS (\$3.000.000,00) dividido en tres millones de cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal cada cuota.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Bruselario María Sol Isabel que asume el cargo de socio gerente y que obligará válidamente a la sociedad mediante su firma individual.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.50 (T.O.)

10. Fechado cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 534091 Ene. 31

LION HEAD SRL

CONTRATO

Fecha del instrumento: 04/12/2024

En oportunidad de inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de capital de fecha 22 de Marzo de 2021, inscripto en Contratos al lomo 172 Folio 4303 Número 808 del 31 de Mayo 2021, al redactar en su parte pertinente la suscripción de las cuotas se menciona que el 50 9/o fueron suscripta por Pablo Ezequiel López, quien se había desvinculado de la sociedad y ya no revestía la calidad de socio, en vez de Nahuel Nicolás D Angelo quien detentaba dicha calidad. Debido a este error involuntario el acta inscripta refiere a un socio que se había desvinculado. Por tal motivo se rectifica la inscripción quedando el texto de la suscripción del capital en dicha oportunidad redactado de la siguiente manera:

Las cuotas son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: La señorita ANA BELEN VAN BROOCK suscribe 1.000 (mil) cuotas de capital de 8 200.-(doscientos pesos) cada una que representan un total de \$ 200.000.-(doscientos mil pesos); el señor NAHUEL NICOLAS D'ANGELO suscribe 1.000 (mil) cuotas de capital de \$ 200. (doscientos pesos) cada una que representan un total de \$ 200.000.-(doscientos mil pesos). El capital de \$ 200.000 se encuentra a la fecha totalmente integrado. La integración del aumento de capital de \$ 200.000 se realizará de la siguiente manera: en efectivo, el 25% del capital, es decir \$ 50.000.-(cincuenta mil pesos) según boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe SA., y el resto, es decir 5150.000.-(ciento cincuenta mil pesos) se realizará en el término de un año a contar desde la fecha del presente contrato y también en efectivo. Se pone a consideración y se aprueba por unanimidad la moción.

\$ 100 534115 Ene. 31

LION HEAD SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Fecha del instrumento: 09/12/2024

Se fija nuevo domicilio social en la calle Moreno n° 544 piso 4 departamento A, Rosario, Santa Fe.

\$ 50 534114 Ene. 31

MEGASUD S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por instrumento de fecha 26 de Diciembre de 2024, los Sres. Leandro César Marchetti y Miguel Ángel Marchetti, en su carácter de únicos integrantes de la razón social MEGASUD S.R.L., modifican la cláusula tercera del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cuarenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción. Asimismo acuerdan por unanimidad fijar domicilio de su sede social en calle

Magallanes 3122 de la ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 534067 Ene. 31

MADETEC S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de comercio de Rosario, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto.

Por Asamblea General Ordinaria de accionistas de MADETEC S.A., de fecha 7 de octubre de 2024, se resolvió por unanimidad, fijar en dos el número de directores titulares y dos suplentes. Quedando el directorio integrado siguiente manera: Presidente: HÉCTOR MANUEL BAVASTRO, D.N.I. N° 6.049.571, Vicepresidente: LISANDRO ESTEBAN NOLI, D.N.I. N° 27.047.500, Director Suplente: MARIA BELÉN NOLI, D.N.I. N° 25.811.452; Director Suplente: JUAN MANUEL BAVASTRO, D.N.I. N° 28.771.134, quienes prestan conformidad y aceptan su designación.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, los Directores fijan domicilio especial en Av. Pte. Perón 5550 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534105 Ene. 31

NEHCON CONSTRUCCIONES SRL

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de abril de 2023, entre el Sr. Bogado Canuto Candia, en adelante EL CEDENTE y la Sra. Natalia Lorena Mamazza, en adelante LA CESIONARIA, expresan que:

EL CEDENTE es titular del 100% de treinta (30) cuotas partes del capital, ósea el Sr. Bogado Canuto Candia es el titular de (30) cuotas partes del capital de la sociedad Nehcon Construcciones SRL y en este acto EL CEDENTE cede de su titularidad la cantidad de treinta (30) cuotas partes de capital, o sea la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), integrado en su momento en dinero en efectivo, cediendo a la Sra. Natalia Lorena Mamazza, DNI 24.151.384, la cantidad de treinta (30) cuotas partes de capital, o sea la suma de pesos tres mil (\$3.000,00).

ADECUACION DE LA CLAUSULA DE CAPITAL: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Sr. Nelson Hugo Candia ha aportado doscientos setenta (270) cuotas de capital, o sea la suma de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00), y la socia Sra. Natalia Lorena Mamazza suscribe treinta (30) cuotas de capital, o sea la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00). El Capital a la fecha se encuentra totalmente suscripto e integrado.

\$ 50 534098 Ene.31

OCHA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

La Asamblea Ordinaria del 28/04/2023 de OCHA S.A. resolvió lo siguiente:

Elección de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios: Presidente: Alberto Dudley Miles, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1937, ca-

sado, DNI 4.260.064, CUIT: 20-04260064-5, empresario, domiciliado en Sarmiento 484 7° B de Rosario. Vicepresidente: Maria Celia Araya, argentina, casada, nacida el 29 de julio de 1944, DNI 4.920.890, CUIT: 27-04920890-7, empresaria, domiciliada en Sarmiento 484 7° B de Rosario.

Directores suplentes: Mariana Miles, argentina, casada, nacida el 24 de septiembre de 1966, DNI 17.812.585, CUIT 27-17812585-6, ama de casa, domiciliada en Ernesto Palacios 9250, Rosario y Lucila Miles, argentina, casada, nacida el 29 de julio de 1976, DNI 25.548.904, CUIT 27-25548904-1, empleada, domiciliada en Tucumán 8345 de Rosario.

A los efectos del cumplimiento del artículo 256 de la Ley 19.550, todos los directores declaran como domicilio especial los declarados en sus datos de identidad más arriba detallados.

\$ 50 534069 Ene. 31

PRICENAVIGATOR SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 28 de septiembre de 2023 se designo el directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: DIRECTORA TITULAR Y PRESIDENTE: CAROLINA LILIANA STORNILO, argentina DNI Nro. 25.750.358, con CUIT 27-25750358-0, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Fuerza Aérea 3104 de Funes. y DIRECTOR SUPLENTE: LISANDRO JOSE ROSENAL, argentino DNI Nro. 31.535.557, con CUIT 20-31535157-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 de Rosario. Se fija do micilio especial en calle Sarmiento 1819 piso 4 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534101 Ene. 31

SICALIS S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 05 de julio del 2024 los señores socios de SICALIS S.A.S. (anteriormente denominada CERNIK S.A.S.) han resuelto aprobar el cambio de domicilio de la sede social a la calle San Martín N° 69 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe.

Asimismo han dispuesto un cambio en la denominación de la sociedad que pasa de llamarse CERNIK S.A.S a llamarse SICALIS S.A.S.

\$ 50 534086 Ene. 31

SIMEC S.A.S.

ESTATUTO

Conforme al Acta Constitutiva y Estatuto de "SIMEC SAS" de fecha 30 de octubre de 2024, a los efectos de su inscripción en el RPC, se publica por el término de la ley: DATOS DE LOS SOCIOS: DIEGO HERNAN IOCCO, DNI N° 26.912.525, CUIT 20-26912525-0, argentino, nacido el 27/10/1978, ingeniero electrónico, casado, domiciliado en Uruguay 1730 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; GUSTAVO ARIEL FERULLO SILVANO DNI 21579373 CUIT 2021579373-8, argentino, nacido el 18/07/1970 de profesión ingeniero eléctrico, casado, domiciliado en RIOJA 656 - Dpto/Of: B - Piso: 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACIÓN: SIMEC S.A.S.

DOMICILIO SOCIAL: Rioja 656- Dpto./Of: B - Piso: 1 de la ciudad de ROSARIO, Departamento ROSARIO, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

Servicios de consultoría, auditoría, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo en el mercado industrial en temas de alto consumo eléctrico. Servicios de ingeniería básica y de detalle, ensayos y análisis técnicos, así como relevamientos y generación de reportes en el Mercado Eléctrico Mayorista. Servicios relacionados con tareas de verificación de la calidad de la medición de la energía eléctrica consumida o generada por los Agentes del Mercado

Eléctrico Mayorista. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

PLAZO DE DURACIÓN: Treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: El Capital social se fija en la suma de Pesos 800.000 pesos, representado por 800.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.

ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta.

Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Se designa al Sr. DIEGO HERNAN IOCCO como Administrador titular y al Sr. GUSTAVO ARIEL FERULLO SILVANO como administrador suplente. Se designa como Representante a; Sr DIEGO HERNAN IOCCO.

ÓRGANO DE GOBIERNO. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción.

FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

\$ 150 534073 Ene. 31

SAILING S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Modificada el 31 de Diciembre de 2024. SOCIOS: Srta. Silvina Fredes, argentina, nacida el 24 de Octubre de 1969, D.N.I. Nro. 23.964.825, CUIT N° 27-23964825-3, con domicilio en calle Bv. Oroño 519, piso 9°, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión Abogada, de estado civil soltera; correo electrónico fredes.silvina@gmail.com, la Sra. Andrea Silvia Fredes, argentina, nacida el 20 de Junio de 1968, D.N.I. Nro. 20.174.321, CUIT N° 23-20174321-4, con domicilio en calle Bv. Oroño 749, piso 91, de la ciudad de Rosario, de profesión Abogada, de estado civil casada en primeras nupcias con Flavio Ariel Lorenzatti; y correo electrónico afredes68@gmail.com y el Sr. Flavio Ariel Lorenzatti, argentino, nacido el 15 de Febrero de 1967, D.N.I. Nro. 18.010.472, CUIT N° 20-180104721, con domicilio en calle Bv. Oroño 749 piso 90, de la ciudad de Rosario, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Silvia Fredes; falargqmail.com, CEDENTES: Luis Omar Fredes, Argentino, nacido 22 de Noviembre de 1942, D.N.I. Nro. 6.048.778, CUIT N° 2006048778-3, con domicilio en Fuerza Aérea 2350, de la ciudad de Funes. Prov. de Santa Fe, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Teruz; correo electrónico puntafredescaqmail.com; la Sra. Graciela Teruz, argentina, nacida el 10 de Septiembre de 1945, D.N.I. Nro. 5.240.206, CUIT N° 27-05240206-4, con domicilio en calle Fuerza Aérea 2350, de la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Luis Omar Fredes; correo electrónico teruzgraciela@gmail.com, CESIONARIOS: Silvina Fredes y Andrea Silvia Fredes. DENOMINACION SOCIAL: "SAILING S.R.L." DOMICILIO: España 939, Rosario, Provincia de Santa Fe. CAPITAL SOCIAL: \$ 3.000.000- (Pesos tres millones). DIRECCION Y ADMINISTRACION: a cargo dos gerente la Srta. Silvina Fredes y la Sra. Andrea Silvia Fredes, quienes actuan en forma indistinta.

\$ 150 534109 Ene. 31

TRAINDATA FAST TRACK S.R.L

CONTRATO

1 - DAMIAN PABLO DI BENEDETTO, apellido materno Tondo, de profesión abogado, de nacionalidad argentina, nacido en Rosario el 2 de febrero de 1980 de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Caria Lingotti, con domicilio en Sánchez de Bustamante 627 de la ciudad de Rosario, DNI 27.935.318, CUIT 20279353189, y PATRICIA CARLA LINGOTTI apellido materno Palladino de nacionalidad argentina, nacida el 2 de diciembre de 1977 de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Damian Pablo Di Benedetto, con domicilio en Sánchez de Bustamante 627 de la ciudad de Rosario, DNI 25.982.245, CUIT 27259822454.

2 - FECHA DEL CONTRATO: 16 de diciembre de 2024.

3 - DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de TRAINDATA FAST TRACK S.R.L.

4 - DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, y/o del extranjero. Actualmente en calle Paraguay 2324 PB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5—OBJETO: Prestación de servicios a Compañías Aseguradoras, de inspección, investigación, e informe de daños en siniestros. Servicio de gestión de compras por cuenta y orden de las Compañías Aseguradoras para la reposición de bienes siniestrados.

6 - DURACION: El término de duración se fija en 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - CAPITAL: El capital Social se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.-), divididos en TRES MIL CUOTAS (3.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: DAMIAN PABLO DI BENEDETTO suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS CUOTAS (1.500) de capital o sea la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL pesos (\$ 1.500.000.-), PATRICIA CARLA LINGOTTI suscribe la cantidad MIL QUINIENTAS CUOTAS (1.500) de capital o sea la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL pesos (\$ 1.500.000.-) e integran el 25 por ciento del Capital suscrito o

sea la suma total de \$ 750.000.- que acreditan con boleta de depósito del Banco de Santa Fe, comprometiéndose los socios a integrar los restantes \$ 2.250.000.- dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, en efectivo.

8 - ADMINISTRACION: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa gerente a: DAMIAN PABLO DI BENEDETTO y a PATRICIA CARLA LINGOTTI, quienes actuarán de forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos tal como lo permite la mencionada cláusula del Contrato Social.

9 - FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

10— FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

\$ 100 534066 Ene. 31

VLU BUS SRL

CONTRATO

Se hace saber que por instrumento de fecha 16 de diciembre de 2024, entre los señores el Sr. ANDRÉS BERMÚDEZ, argentino, DNI N° 26.700.269, CUIT 20-26700269-0, de estado civil soltero, de apellido materno Flaherty, nacido en fecha 30/08/1978, con domicilio en calle Alvarez Condarco N° 1350 Bis de Rosario, de profesión empresario, denunciando domicilio electrónico abermudezabagrosa.com; el Sr. ADRIÁN BERMÚDEZ, argentino, DNI N° 28.536.138, CUIT 23-28536138-9, de estado civil soltero, de apellido materno Flaherty, nacido en fecha 19/12/1980, con domicilio en calle Italia N° 1867, piso 4°, Depto 1 de Rosario, Santa Fe, de profesión empresario, denunciando domicilio electrónico adrian.bermudez@rosariobus.com.ar y la Señorita ANABELA BERMÚDEZ, argentina, DNI N° 37.816.209, CUIT 27-37816209-8, de estado civil soltera, de apellido materno Colacrai, nacida en fecha 02/07/1993, con domicilio en calle Filippini N° 1813 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, Santa Fe, de profesión empresaria, denunciando domicilio electrónico en anabela.bermudez@rosariobus.com.ar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada VLU BUS SRL;

FECHA DE CONSTITUCION: 16 de Diciembre de 2024.

DOMINACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "VLU BUS S.R.L."

DOMICILIO - SEDE SOCIAL: Calle Sarmiento N° 2363, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: Tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: transporte colectivo de pasajeros, mediante retribución económica, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro los órganos competentes a nivel, nacional, provincial, municipal o comunal autoricen, pudiendo operar en las categorías de servicio regular de línea, turismo, servicios contratados y/o cualquier modalidad de transporte de pasajeros urbanos, interurbanos, de media distancia y de larga distancia, tanto bajo la clasificación de servicios Públicos como de servicios de oferta libre. Asimismo, la sociedad podrá operar en el transporte por automotor de pasajeros que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción nacional, que comprende el transporte interjurisdiccional entre las Provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires; entre Provincias y en los puertos y aeropuertos nacionales, entre ellos o entre cualquiera de ellos y la ciudad autónoma de Buenos Aires o las Provincias, todo ello previa inscripción en el Registro Nacional de Transporte interjurisdiccional de pasajeros por automotor, conforme el régimen establecido en el decreto N° 830/2024, Decreto 883/2024 y las Leyes Nros. 12.346 y 26.740, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 del 20 de diciembre de 2023, los Decretos Nros. 656 del 29 de abril de 1994. 1063 del 4 de octubre de 2016, 50 del 19 de diciembre de 2019 y la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 91 del 12 de octubre de 2017 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias;

DURACION: Su plazo de duración es de 50 años a contarse desde la inscripción en el Registro Público;

CAPITAL: El capital social es de Pesos Tres millones (\$3.000.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una;

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, quienes podrán actuar de forma indistinta. La gerente designada es la Sra. Anabela Bermudez cuyos datos completos obran precedentemente. La sociedad no cuenta con órgano de fiscalización y, por ende, la misma esta a cargo de los socios quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550 BALANCE - DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y LIQUIDACION: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 300 534097 Ene. 31

LA CLARITA S.A.

RENUNCIA DE LA PRESIDENTE Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

POR DISPOSICION DEL SEÑOR Juez a/c del Juzgado Comercial de la Primera INSTANCIA DE DISTRITO N°4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR:.....HACE SABER QUE HA ORDENADO EN LOS AUNTOS CARATULADOS LA CLARITA S.A.. S/RENUNCIA DEL PRESIDENTE Y DESIGNACION DE AUTORIDADES (EXpte) LA SIGUIENTE PUBLICACION

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 27....celebrada en Reconquista (Sta.Fe) el 02 de Diciembre de 2024 , se acepto la Renuncia de la Presidente Liliana Beatriz Torossi y el Directorio ha quedado conformado de la siguiente forma.

Presidente :Micaela Lucia Goldaraz,DNI N°38.814.477,CUIT27-38814477-2 argentina, nacida el 12/02/82, casada, comerciante, domiciliada en 9 de Julio 640, Reconquista (SF).

Director Suplente: Adriana Laura Goldaraz, DNI N° 33.129.158, CUIT 27-33129158-2, argentina, nacida el 30/06/1987 , casada, Médica, domiciliada en 9 de Julio 640,Reconquista (SF).

\$ 500 533326 En. 31

SOCIEDAD ITALIANA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD CIVIL EN ASOCIACIÓN CIVIL

Fecha de resolución social: 29 de Enero de 2025.

Fecha del instrumento de transformación: 29 de Enero de 2025.

Razón Social Anterior: "SOCIEDAD ITALIANA" Sociedad Civil sin fines de lucro.", constituida en la ciudad de Reconquista Departamento General Obligado, Provincia de Santa fe, cuyo contrato fue celebrado en fecha 17/03/1992 y protocolizado en fecha 25/03/1992, mediante escritura pública N° 39, ante el Escribano Público Horacio L. Goldaraz, con una duración de 18 años; Modificaciones al contrato realizadas en fecha 25/07/2011, las que fueron protocolizadas en la misma fecha mediante escritura pública N° 250, ante la Escribana Pública Adela María Antón Luna y modificaciones realizadas en fecha 18/05/2012, que fueron protocolizadas en igual fecha mediante escritura pública N° 71, ante la escribana pública Leila Verónica Gianfelici contando con una duración de 20 años a partir de la última modificación de fecha 18/05/2012.

Sociedad Continuada: "ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA N° 1.384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO".

Domicilio: con domicilio en calle Mitre N° 860 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.-

Socios: Existen socios que se incorporan a la asociación civil LUCIANA IGLESIAS, D.N.I. N° 26.624.571; CARLOS ALEJANDRO STELLA, D.N.I. N° 24.898.269; ROQUE LUCAS BASCOLO, D.N.I. N° 29.350.126, SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, D.N.I. N° 24.898.017, EVELYN SHIRLI GRANT, D.N.I. N° 32.287.293, MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, D.N.I. N° 17.201.971, LUISINA RENIERO, D.N.I. N° 32.908.544, JOSE RAMON VALENTIN CISERA, D.N.I. N° 27.867.120; MAIRA MARIEL MUCHIUT, D.N.I. N° 34.045.780, PAMELA SILVINA ZANNUTTI, D.N.I. N° 28.036.966, MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.839.384, ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. N° 31.136.783, IVANA CAROLINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.219.951, MARIA FERNANDA VIGNOLO, D.N.I. N° 35.225.885.-

Plazo de Duración: La asociación tendrá un plazo de duración indeterminado.-

Integrantes de la Asociación: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. N° 14.974.590, CUIL N° 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre N° 768, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar; WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidalgo, D.N.I. N° 16.237.612, CUIL N°20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Pueyrredón N° 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: muchiutwalter2016@gmail.com; ARAMIS DIEGO PUJOLLE, apellido materno Bonzini, D.N.I. N° 22.125.844, CUIT N° 20-22125844-5, nacido el 01 de marzo de 1971, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle 71, Nicaragua N° 373 del Barrio América, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, Fe correo electrónico: diegopujolle@gmail.com; LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. N° 26.624.571, CUIT N° 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luiglesias029@gmail.com; CARLOS ALEJANDRO STELLA, apellido materno Tejerina, D.N.I. N° 24.898.269, CUIT N° 20-24898269-2, nacido el 29 de octubre de 1975, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Dep. General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo elec-

trónico: alejandrostella@hotmail.com; ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno Muñoz, D.N.I. N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca N° 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com; SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. N° 24.898.017, CUIT N° 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de 1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado N° 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com; EVELYN SHIRLI GRANT, de apellido materno Lamela, D.N.I. N° 32.287.293, CUIT N° 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano N° 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabricio@promiel.com.ar; MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. N° 17.201.971, CUIT N° 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 N° 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Marcos_severin@hotmail.com; LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. N° 32.908.544, CUIT N° 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 N° 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com; JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. N° 27.867.120, CUIT N° 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre N° 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: vurucisera@gmail.com; MAIRA MARIEL MUCHIUT, apellido materno Andino, D.N.I. N° 34.045.780, CUIT N° 27-34045780-9, nacida el 08 de Octubre de 1988, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en calle 105 N° 1198, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Maimuchiut@gmail.com; PA-MELA SILVINA ZANUTTIN, apellido materno Sager, D.N.I. N° 28.036.966, CUIT N° 27-28036966-2, nacida el 13 de Junio de 1980, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Médica Endocrinóloga, domiciliada en calle Hábegger N° 1654, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pamezanuttin@gmail.com; LEONARDO MARTIN RODRIGUEZ, apellido materno Lamela, D.N.I. N° 27.839.384, CUIT N° 20-27839384-5, nacido el 04 de Febrero de 1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Abogado, domiciliado en calle Obligado N° 3241, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ceibal10@hotmail.com; ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. N° 31.136.783, CUIT N° 20-31136783-9, nacido el 24 de Agosto de 1984, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Docente, domiciliado en calle Belgrano N° 2976, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alexisreniero@hotmail.com; IVANA CAROLINA FERNANDEZ, apellido materno Romero, D.N.I. N° 28.219.951, CUIT N° 27-28219951-9, nacida el 03 de Febrero de 1981, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Abogada, domiciliada en calle Colón N° 1145, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ivanacfernandez@hotmail.com; MARIA FERNANDA VIGNOLO, apellido materno Rufanach, D.N.I. N° 35.225.885, CUIT N° 27-35225885-2, nacida el 16 de Mayo de 1990, estado civil soltera, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en calle Bolívar N° 512, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: mafervignolo@gmail.com.-

Objeto Social: Artículo 4 – Objeto: La asociación tiene por objeto: la creación y administración de institutos de enseñanza privada, pudiendo desarrollar las actividades propias de ese tipo de establecimiento, escolares de nivel de enseñanza inicial, primaria, secundaria y terciaria, así como de capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles, pudiendo emitir títulos y/o certificados en la medida que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de trámites y requerimientos, y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y de la Provincia y demás organismos de control de Estado, en todos sus niveles. Dictado de clases para el aprendizaje de todo tipo de materias y conocimientos, que puedan adaptarse a los programas de enseñanza en los ciclos inicial, primario y secundario en escuelas; práctica en talleres y laboratorios propios, contando con máquinas, herramientas y material necesarios para su desarrollo; 3) otorgar títulos habilitantes por los cursos impartidos; 4) efectuar prácticas rentadas; 5) posibilidad de tomar examen de ingreso y aptitudes; 6) contratar y acordar con personal técnico y profesores; 7) evaluar proyectos; 8) dictar cursos, conferencias y seminarios, que podrá realizar por sí o por terceros o asociada a terceros. 2- Para cumplir su objeto, tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que las leyes y este contrato autorizan.-

PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES: Artículo 5 – Patrimonio: El pa-

trimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título legítimo y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba. d) Toda otra fuente de ingresos de origen lícito con destino a allegar fondos para el cumplimiento de los fines sociales.-

Órganos de la Asociación: Artículo 14 – Comisión Directiva. La Asociación es administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco (5) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales Titulares, y habrá también dos (2) Vocales Suplentes. Su mandato dura tres (3) ejercicios. Permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Cada cargo es personal e indelegable y no puede establecerse remuneración por su desempeño ni percibirse contraprestación alguna por trabajo o servicios prestados a la asociación.

Representación Legal: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente.

Fiscalización: Artículo 33. La fiscalización de la asociación está a cargo del Órgano de Fiscalización, integrado por un (1) revisor de cuentas titular, designado por la asamblea ordinaria, quien designará además un (1) suplente para su actuación en caso de ausencia o impedimento del titular. Duran en su cargo tres ejercicios y permanecen hasta ser reemplazados.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sede Social: Se acuerda mantener como sede social la siguiente: calle Mitre N° 860 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Integración de la Comisión Directiva:

Presidente:

ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno Muñoz, D.N.I. N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca N° 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com.

Secretaria: EVELYN SHIRLI GRANT, de apellido materno Lamela, D.N.I. N° 32.287.293, CUIT N° 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano N° 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabricio@promiel.com.ar. -

Tesorero: MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. N° 17.201.971, CUIT N° 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 N° 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Marcosseverin@hotmail.com.

Vocal Titular: WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidalgo, D.N.I. N° 16.237.612, CUIT N° 20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Freyre N° 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: muchiutwalter2016@gmail.com.-

Vocal Titular: SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. N° 24.898.017, CUIT N° 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de 1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado N° 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com.-

Vocal Suplente:

LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. N° 32.908.544, CUIT N° 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 N° 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com. -

Vocal Suplente: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. N° 14.974.590, CUIT N° 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil, divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre N° 768, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar.-

Revisora de Cuentas Titular: LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. N° 26.624.571, CUIT N° 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luiglesias029@gmail.com.

Revisor de Cuentas suplente: JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. N° 27.867.120, CUIT N° 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre N° 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: vurucisera@gmail.com.

Reconquista, 29 de Enero de 2025.

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez